

La documentación medieval del priorato de Moraime (I)

José Enrique Benlloch del Río / Ismael Velo Pensado

1. Resumen / Résumé / Abstract

1.1 RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es sacar a la luz los diplomas y pergaminos medievales del monasterio benedictino de Moraime. Estos documentos se conservaron durante siglos en los archivos de la casa prioral de la localidad, probablemente sin que los vecinos del propio coto fuesen conscientes, y están depositados actualmente en la USC. Esta investigación pretende comenzar a mostrar cómo eran los manuscritos, qué decían, quién los confirmaba y lo que representaban en términos de poder jurisdiccional y social para el monasterio. El período que abarca la documentación estudiada va desde finales del siglo XI hasta el primer tercio del XVI.

Palabras clave

Moraime, diplomas, priores, jurisdicciones, confirmantes.

1.2 RÉSUMÉ

Le but de ce travail c'est de prêter attention aux réels documents médiévaux, sauvés chez la prieure de Moraime. Il s'agit du matériel qui a été gardé dans ses archives, pendant des siècles, et que peut-être les voisins de la seigneurie, ainsi que d'autres, ignoraient. Maintenant ils sont dans l'USC. Par conséquent, il est temps de montrer peu à peu comment ils étaient, ce qu'ils disaient, et qui témoignait de ces documents, et aussi ce qu'ils représentaient au sujet du pouvoir juridictionnel et social de ce monastère bénédictin. La période de ce matériel va de la fin du XI siècle jusqu'au premier tiers du XVI siècle.

Mots clés

Moraime, réels documents, prieurs, juridictions, autorités accréditées.

1.3 ABSTRACT

This work aims to bring to light the medieval parchments of the Benedictine monastery of Moraime. These documents were kept for centuries in the local archives of the prior's house, probably unbeknownst to the neighbours of the jurisdiction, and are now kept at the USC. This investigation intends to start putting forward what the manuscripts were like, what they said, who endorsed them and what they implied in terms of jurisdictional and social power for the monastery. With regards to the time scope of the studied materials, they range from the end of 11th century up to the first third of 16th century.

Keywords

Moraime, parchments, prior, jurisdiction, confirming authority.

2. Introducción

La parroquia de Moraime se encuentra ubicada en el concello de Muxía (A Coruña). Está compuesta de 24 aldeas o *lugares* que abarcan en su conjunto una superficie aproximada de 20,9 km², lo que representa el 17,3% del territorio municipal, siendo por ello la segunda de mayor extensión del mismo..

En la aldea de Moraime se encuentra la iglesia románica del s. XII y la casa rectoral, antigua prioral benedictina, modificada con el apoyo de San Martiño Pinario de Santiago a mediados del s. XVII. Dista este núcleo tres kilómetros de la villa de Muxía.

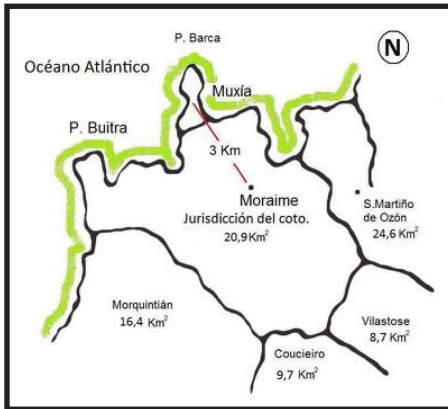


Fig.1.- Esquema geográfico del coto de Moraime (Muxía)

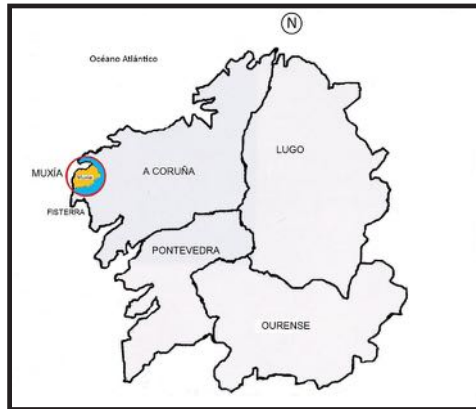


Fig.2.- Concello de Muxía(A Coruña)

Como decíamos al principio, para el presente trabajo hemos tratado de sacar o mostrar el contenido de los diplomas concernientes a este priorato, es decir centramos en lo guardado intramuros durante tanto tiempo, y que por diversas razones no se han expuesto. Por lo tanto en esta ocasión queda aparcado el abundante potencial documental extramuros del citado cenobio, que también requiere seguir investigando, partiendo de lo ya iniciado.¹

Por el año 1745, cuando fray Martín Sarmiento, en su viaje a Galicia, recoge en sus escritos lo que concierne a Moraime, destaca que: “Aún se conservan entre sus papeles más de 50 pergaminos en latín, gallego y castellano, y son los más foros, etc. Y en lo poco que vi de ellos son muy del caso para el caso de propiedad.”²

En 1798 se conservaban en el archivo del priorato moraimés algún libro con piel de becerro³ conteniendo los foros otorgados a las personas que adquirían tierras y servicios a este monasterio.

Hacia principios de los años setenta del siglo pasado, todavía se podía ver el archivo, en el despacho del párroco, situado en el ala norte de la rectoral de Moraime. Mueble con largas estanterías y con las puertas enrejadas de malla exagonal que guardaban la documentación eclesiástica.

1 Benlloch del Río, J. E. 2012.

2 Pensado, J.L. 1975:76

3 AHUS. Legajo 820 Clero. Letra M.



Fig.3.-Casa prioral-rectoral de Moraime,
vista norte



Fig.4.-Fachada del lado este de la misma casa

3. Los pergaminos

Entrando en el contenido de los documentos medievales, distintos autores los han estudiado, López Ferreiro⁴, Lucas Álvarez⁵ o Fernández de Viana⁶, etc., pero en el caso que nos ocupa la pretensión es traducirlos al castellano, y mostrar la correspondiente imagen de los mismos. Adelantando que algunas de ellas no se conservan, aunque sí su contenido manuscrito.

La documentación a que hacemos referencia, mayormente diplomas reales y pergaminos, se custodia en el Archivo da Universidade de Santiago de Compostela (AHUS).

Son de gran ayuda las transcripciones hechas de estos escritos durante el último tercio del s. XVIII, por un monje⁷ de San Martiño Pinario, y hoy conservadas en el Archivo Histórico de San Payo de Antealtares (AHSPA).

El soporte material de la escritura es principalmente en piel y en formato de distintos tamaños. El idioma predominante es el latín. Hay excepciones; hacia el año 1300 conocemos algún manuscrito, de este monasterio, en gallego y en castellano antiguo, también en piel, que merecen ser estudiados. El tipo de letra, lógicamente, varía según el período

4 López Ferreiro, A. De este autor, la variada información sobre Moraime, se pueden ver en los tomos III a VII y en el IX, de la citada colección *Hª de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Y, como veremos más adelante, el doc. del año 1152, donación de Alfonso VII está en la *Colección Diplomática de Galicia Histórica*, I. Santiago 1901. pág 80-81 (*Inédito. De una copia auténtica sacada el año 1721 procedente del Archivo de San Martín Pinario*).

5 Lucas Álvarez, M. 1975:605-643

6 Fernández de Viana, J. I. 1992:161-170

7 Fernández de Viana, J. I. 1992:161

correspondiente a su producción, y va desde la carolina diplomática a la minúscula diplomática o gótica de privilegios, y la de transición a albaeas.

Este es el esquema que nos planteamos en esta primera exposición documental:

<i>Año</i>	<i>Apdo.</i>	<i>Título abreviado</i>	<i>Idioma del original primero</i>	<i>Idioma en que se reproduce aquí</i>
1095	3.1	Carta de donación otorgada por Froila Pérez(...)	latín	castellano actual
1095	3.2	Donación que hizo Doña Argilo (...)	latín	castellano actual
1118	3.3	Donación que hizo Diego Fróilaz (...)	latín	castellano actual
1119	3.4	Privilegio del señor rey don Alfonso VII (...)	latín	castellano actual
1152	3.5	Donación de D. Alfonso VII (...)	latín	castellano actual
1165	3.6	Privilegio del Señor Rey D. Fernando [II] (...)	latín	castellano actual
1175	3.7	Privilegio del Señor Rey D. Fernando [II] (...)	latín	castellano actual
1187	3.8	Donación que hizo el Rey D. Fernando [II] (...)	latín	castellano actual
1232	3.9	Privilegio del señor rey D. Fernando [III] (...)	latín	castellano actual
1238	3.10	Privilegio del señor Rey D. Fernando [III] (...)	latín	castellano actual
1255	3.11	Privilegio del Señor Rey D. Alfonso [X] (...)	latín	castellano actual
1335	3.12	Privilegio del Señor Rey D. Alfonso XI (...)	latín	castellano antiguo
1380	3.13.1	Don Juan por la gracia de Dios rei (...)	castellano antiguo	castellano antiguo
1486	3.13.2	Reclamación del prior de Moraime a los Reyes Católicos (...)	castellano antiguo	castellano antiguo
1449	3.14	Traslado auténtico en romance del privilegio del rey don Fernando II (...)	latín	gallego antiguo

AÑO 1095

3.1 “CARTA DE DONACIÓN OTORGADA POR FROILA PÉREZ AL MONASTERIO DE S. JULIÁN DE MORAIME DE UNA VILLA EN SARTEGUAS CON SUS “SERVI”, Y EN OTROS LUGARES TAMBIÉN CON ALGUNOS SERVI.”⁸

1095 marzo 17

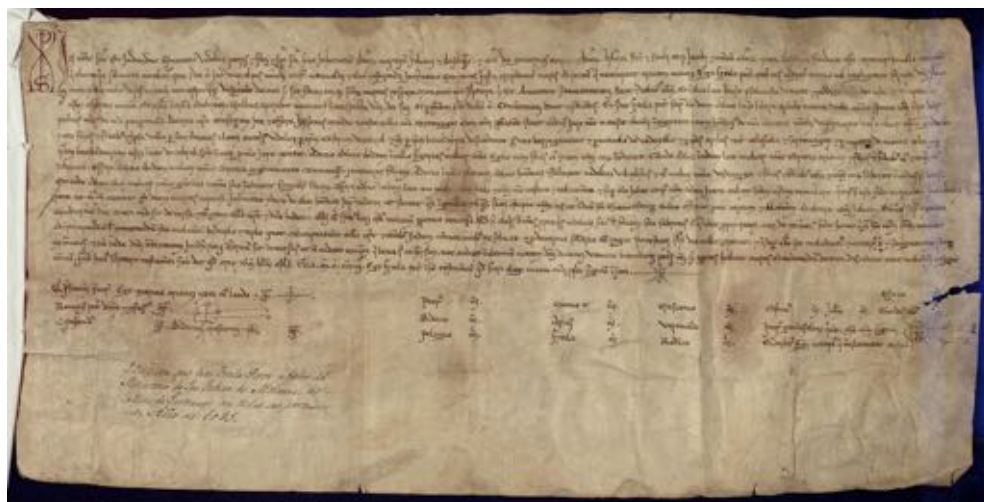


Fig.5.- AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg.1

XPS. En nombre de la santa e individua Trinidad es decir el Padre el Hijo y el Espiritu Santo así como también en honor de los santos mártires Julián y Basilisa y de St^a Ma madre de Dios y de los santos apóstoles Pedro Pablo y también Santiago y de todos los santos cuya basílica se reconoce fundada en la villa de Moraime que por los antiguos se llamaba Sabuceta la cual está situada entre dos montes llamados Castro Manualdi⁹ y el

8 AHSP. Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, N° 119 (En latín). “Donación que hace Froila Petri al Monasterio de Moraime de la villa de Sartebagos”. Año 1095.

AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg.1/ “Donación al Monasterio de San Xiao de Moraime. Carta de donación otorgada por Froila Pérez al Monasterio de San Julián de Moraime de una vila en Sarteguas, con sus “servi” y otros lugares, también con sus “servi””.

9 Por: ¿Moalde?.

otro Xasegendi¹⁰ en el territorio de Nemancos junto a la costa¹¹ del mar junto¹² el puerto que llaman Arena Maior.

Yo Froila Petri¹³ aunque demasiado indigno y negligente, siervo de los siervos del Señor, sintiéndome oprimido por el peso de los pecados sin embargo de ninguna manera me siento llevado a la desesperación sino con la esperanza y respiro la confianza que espero alcanzar de los méritos de los santos.

Advirtiéndome la Escritura¹⁴: “Perdonad y sereis perdonados”; “Dad y se os dará”. Y en otro lugar dice el salmista: “Haced votos y rendir a vuestro Dios y Señor y ofrecer los obsequios que teneis alrededor”

Y el apóstol en la Epístola a los Hebreos: “Ninguno aparecerá vacío en presencia del señor Dios”. Y por el profeta Dios habló: “Convertios a mí y sereis salvos”.

Por lo tanto Froila Petri sobredicho mientras permanezco en mi libre arbitrio quiero espontáneamente conferir todos mis pequeños bienes a vosotros mis patronos dotando vuestro altares.

En primer lugar mando y testo mi villa Sartévagos¹⁵ con toda su población tal como hasta hoy permanece en mi derecho en toda su integridad y con los hombres de mi creación¹⁶ llamados Vistruario y su mujer llamada Gundeeba y de sus hijos e hijas en la misma villa con los mismos lugares y términos antiguos, es decir: por el mismo Castro de Cabral y de allí por los mismos banadoiros descendiendo por el vao¹⁷ Barragancino y por la mámola¹⁸ de Vadozelo y por las mismas arcas entre la iglesia y sartévagos¹⁹ y por las cumbres del monte Octo²⁰ y por la misma Banadeiram hasta el vao do Cabral, según siempre existió con mi derecho. Añado también allí en la villa Figarias²¹ una mujer de nombre Egilo, con sus hijos y con toda la heredad de ellos. Concedo también en el mismo lugar la mujer de

10 Rasegendi ?

11 *O acantilado*

12 *O hasta*

13 Por: Pérez.

14 Por: Biblia.

15 Por: Sarteguas. Santiago de Berdeogas. Dumbria. A Coruña

16 “...o de mi crianza”. Los hombres criados en su dominio.

17 Por: Valle.

18 Por: Mámoa.

19 Por: sepulturas?

20 Por: Ocho.

21 Por: Figueiras.

nombre Odrocia Arianiz con sus hijos e hijas y toda su heredad. Ofrezco allí también una mujer de nombre Odrocia de sobrenombre condesa Xanemiriz hija de Ramírez.

Añado en la villa Plorenti²² también los hombre y heredad, es decir Viliulfus y su mujer de nombre Vistiverga y sus hijos e hijas con toda su heredad en todos los lugares.

Concedo también otra mujer de nombre Guntina y toda su heredad hija de Fregulfi. Ofrezco además en el mismo lugar un mulo y una mula y toda mi vestimenta y calzado. Y sobre todo mando que mi cuerpo sea enterrado allí junto a vuestro templo santo e intercedais, si fuere vuestra la merced, por mi, para que me sobrevenga ante Dios una copiosa merced.

Añado y digo, de esos hombres antes citados que sirvan como ingenuos²³ y no como siervos. Sin embargo mando a ellos, también, que en el día de Santo Tomás de cada año ofrezcan por mi un cirio y una oblación²⁴ ante el altar de San Julián.

Todo lo arriba detallado y perfectamente conocido, desde el día de hoy sea sacado de mi derecho y después sea de vuestra iglesia y de don Hodorio abad y los monjes de ese mismo lugar de moriamense²⁵ perfectamente conocido. Por que si alguno de mis allegados, es decir, mi hijo o hija, o mis sobrinos o cualquier o cualesquier otro allegado o también extraño fuere tal que vaya contra este hecho mío para deshacerlo o cambiarlo o violarlo, pague a vuestra iglesia el doble o el triple de lo que haya perjudicado y lo pague también a los que allí moren. Y por los daños seculares a la regia potestad pague dos mil sueldos y además sea maldito por Dios y sea para siempre separado del cuerpo y sangre de Cristo, y con Judas el traidor del Señor sea sumergido en el infierno inferior y no vea nunca los bienes que hay en Jerusalén ni oiga en el último día la voz del Señor diciendo: “Venid benditos de mi padre” si no que tengais los oídos abiertos para oír al que diga: “Alejaos de mi malditos, id al fuego eterno”.

Hecha esta escritura de testamento el día [17.03.1095].

Yo Froila Petri en este testamento que mandé hacer he puesto mi signo con mi propia mano.

Los que fueron presentes:

Yo Marina Arianiz su mujer lo alabo y confirmo.

Romanus Petri diácono y confesor. Conf.

22 Por: Chorenté.

23 Por: Libres.

24 Por: Ofrenda.

25 Por: Moraime

Spasandus. Conf.

Diego de Cresconii y presbítero. Conf.

Petrus, testigo; Diego, testigo; Pelagio, testigo; Monio, testigo; Arias, testigo; Froila, testigo; Cresconio, testigo; Veremundo, testigo; Roderico, testigo; Ciprianus, testigo; Johanes, testigo; Osorio, testigo; Gundisalbus, testigo; Pedro Gundisalviz, que lo leyó y este es mi signo. Gudestis Pelagii notario que lo trasladó de otra copia notarial.

AÑO 1095

3.2 “DONACIÓN QUE HIZO DOÑA ARGILO DE LA IGLESIA Y MONASTERIO DE SAN XOÁN DE BORNEIRO AL MONASTERIO DE MORAIME.”²⁶

1095 junio 18

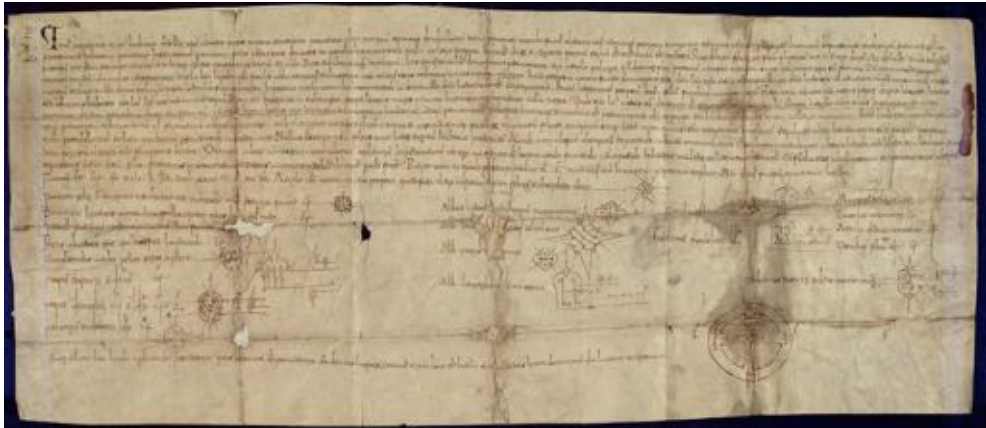


Fig.6.- AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg.2

XPS. Trino en personas y uno la divinidad, Señor Jesucristo (XPS) desde el poder del Padre enviado y nacido del vientre virginal como un esposo de su tálamo apareció al mundo hecho obediente hasta la muerte, redentor del mundo con su propia sangre, sacó

²⁶ AHSP, Libro de Privilegios San Martín I Tombo, N° 118 (En latín).

AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg.2 “Donación al Monasterio de San Xiao de Moraime. Carta de donación otorgada por Argilo Peláez al Monasterio de San Julián de Moraime de la iglesia y monasterio fundado por su marido y ella misma en San Juan de Borneiro.”

al género humano de la potestad de las tinieblas, formando a la Iglesia y predicando el bautismo de la penitencia para el perdón de los pecados, instruyendo por medio de sus santos profetas, y apóstoles y también los Santos Evangelios y los preceptos de la ley, en los cuales se dijo: “buscad primero el reino de Dios y su justicia” y de nuevo: “El que ama al hijo o a la hija más que a mí no es digno de mí” y de nuevo “si alguien dejare la posesión por el Señor recibirá el cien por cien y conseguirá un reino celeste” y en otro lugar: “Dad y se os dará” y lo que sigue.

Y por estos tales documentos aleccionada²⁷ yo ARGILA hija de Pelayo e Yldoncia, después de casada, viuda, con sagrado velo estoy dedicada a Cristo. Porque mientras iba a venir al sínodo convocado en donde muchos se reunieron en la iglesia de Santiago Apóstol, los abades presentes y los famosos barones de todo sexo²⁸ de órdenes y edad en una copiosa multitud, me propuse en mi ánimo hacer donación, testigos nuestro Señor Jesucristo y sus Santos, como también el abad don Hodorio, como al convento de todos los monjes de Moraima, como al abad don Pelayo, Pedro hijo de Aduardo, que estando yo presente me consultó de entregar al dicho abad don Hodorio, de su congregación, mi heredad propia, en que fundé la iglesia y elegí el monasterio, junto con mi marido, Arias Pepiz, digno de honor, a nombre de Juan Bautista, en donde ya el mismo mi marido permanece sepultado, que es en el territorio Subnaria cerca de la costa del mar llamado Burnario²⁹ con el sobrenombre de Villanueva. En donde ya mi marido le dedicó al servicio de Dios, así ahora yo la dicha Argilo, con intención de mente y pureza de ánimo, determino, ordeno, doy y ofrezco con todos sus bienes del mismo que dentro y fuera tiene o le pertenecen... hombres y todo sus prestaciones a Dios Padre, como ya a los dichos abades, así como a su colegio³⁰ de monges allí morando en el servicio de Dios, siempre por esta misión y documento, como firmas *del* abad moraimense, con tal elección, de tal manera que por la salud de las almas de mi marido y mías e de mis padres y abuelos, los hijos y nietos.

Allí siempre el orden monástico aumente y según la regla instituida por San Benito y los santos padres, perseverando según la posibilidad y la cualidad del lugar se guarde.

Ninguno de nuestra estirpe, hijo o heredero sobre ella tenga potestad de dominar o de pedir algún obsequio de entrometer abad, monje nin clérigo o de abstraer libre y absolutamente la elección entre los frailes, como mandan los santos cánones.

El que de otra manera cometiese o se comportase o haciendo alguna violencia, impedimento de obra intimidando a los siervos de Dios, o hablando les insultase, le maldecimos y anatematizamos, sea confundido desde el Altísimo, sea excomulgado por el obispo,

27 *O movida...*

28 *Hombres y mujeres...*

29 Por: Borneiro. San Xoán de Borneiro. Cabana de Bergantiños. A Coruña

30 *O asamblea.*

separado de la fee y de la santa Iglesia, sea detestado y anatematizado por todos los fieles y condenado hasta el fin de los siglos.

Al rey y al obispo concedo poder a cualquier cosa que [le] invadiese y la pague tres veces, y siendo reo permanezca para siempre.

Hecha el día 18 de junio de 1095.

Argilo, haciendo votos a Dios, con mano propia, lo mandé hacer. Confirmito mi determinación de subscribir y determino.

- El pastor de la iglesia de San Martín de Mondoñedo Gonzalvo³¹, con mi presencia el hecho confirmito.
- El pontífice lucense de nombre y apellido Amor³², esto que vi. Confirmito.
- El obispo de Tuy, Ade[ri]cus³³ nombrado, este hecho. Conf.
- Pedro³⁴ obispo de Orense porque intervine alabado. Conf.
- Gudesindus arcipreste de la Sede Apostólica. Conf.
- Pedro Astruariz deán. Conf.
- Pedro Danieliz clérigo y juez. Conf.
- Pelayo Gudesteiz juez. Conf.
- El abad Hodorius mi signo moramensis.
- El abad ... Almarios.
- El abad Pedro...
- El abad Leovigildo de San Martín
- Froyla Xehamundi.
- Sarracinus Gunsalviz juez.
- Martín Peláez. Conf.
- Gutiérrez Munioniz. Conf.

31 Gonzalvo. San Gonzalo obispo de la Sede de San Martiño (Episcopado Mindoniense). Entre 1071 y 1112.

32 Amor. Obispo de Lugo entre 1088 y 1096. Le reclama al Papa Urbano II, hacia el año 1095, la devolución de diversas parroquias de Mondoñedo, Oviedo y León. Alfonso VI le concedió el señorío civil de la ciudad.

33 Audericus. Obispo tudense entre 1072 y 1098.

34 Pedro. Obispo de Orense entre 1088 y 1096.

- Argila de Diego. Condesa. Conf.
- Urraka su hija. Conf.
- Ordoniez Eusebiz. Conf.
- Sobre la iglesia de Santiago había caído el prior Diego por la providencia de Dios, Diego II³⁵ consagrado obispo y porque su alabanza a la iglesia de los santos viendo esta donación alaba a Dios y Confirma.

Esta es la primera referencia que se tiene de un abad, Hodorio, que gobierna en Moraima en este año de 1095 y que lo volveremos a encontrar en el 1105, cuando confirma como testigo el documento de donación que hace D. Fróilaz con su esposa D^a Guntruda Rodríguez al monasterio de Santo Tomás de Nemeño la villa de Nemeño, como recoge López Ferreiro³⁶

AÑO 1110

“En el Monasterio de Moraima, o en sus cercanías, fue donde D. Pedro debió tener oculto al Príncipe³⁷ durante la terrible irrupción del Aragonés.³⁸ Así lo insinúa el mismo D. Alfonso en un Diploma, que nueve años después, y a 1^o de octubre, otorgó a D. Ordoño, Abad de dicho Monasterio, en atención a los buenos servicios que le había prestado durante su niñez en tiempos de guerra.”³⁹

35 Diego II, se refiere a Diego Gelmírez.

36 Entre los confirmantes, del documento de donación realizado el 6 de mayo de 1105, figura Hodorius abbas moriamsisis. López Ferreiro, A. *H^a de la Santa...* vol III, *apénd.* XVIII. pág 60.

37 Por: Alfonso VII.

38 Por: Alfonso el Batallador.

39 López Ferreiro, A. *H^a de la Santa...* vol III, pág 338, en nota (2) del pie de pág., y *apén.* XXXVI. pág 107.

AÑOS 1118-1119-1122

3.3 “DONACIÓN QUE HIZO DIEGO FRÓILAZ CON OTROS SUS HERMANOS Y PARIENTES DE LA YGLESA DE DUYO AL MONASTERIO DE MORAIME.”⁴⁰



Fig.7.- AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 3.

En el nombre de la Santa e individua Trinidad, es decir del Padre del Hijo y del que procede de ambos el Espíritu Santo. Tanto en honra de los Santos Julián y Basílisa y de la Santa Madre de Dios y de los beatos apóstoles Pedro y Pablo y de Santiago, en honor de los cuales sé que la basílica fue construida.

En el lugar de Moriam⁴¹ que está en el territorio de Nemancos junto al acantilado del mar; bajo el alto castro de “Manualdi”.

Yo Diego hijo de Froilaz indigno y negligente siervo de los siervos del Señor, como estuviere deprimido por el peso de mis pecados y de ninguna manera soy capaz de salir de esta desesperación pero en la esperanza y confianza que en los méritos de los Santos, respiro y con toda humildad imploro y por medio de vos merezca ser, con los Santos, reconciliado con el Señor.

40 AHSP. Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, N° 121 (En latín). En este documento aparecen citadas tres datas: una en 1118. 07.09, otra en 1119.07.15, y la última 1122. 09.07. AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 3. “Diego Fróilaz dona al Monasterio de Moraime y a su abad Ordoño la octava parte de la iglesia de San Vicente de Duyo”.

41 Por: Moraime

Me place dar a vuestra iglesia algo de mi pobreza. Advirtiendo el salmista que dice: “Entregaos y rendíos al señor Dios vuestro” y de nuevo: “No te presentarás vacío ante la mirada del Señor”. Y por eso doy y ofrezco y presento a vos los dichos ya patronos míos y a vos abad Ordoño os dono, como a los hermanos moraimeses la octava porción de la iglesia de San Vicente de Dugio⁴² con todas sus vecindades y pertenencias que...*(roto)* parecen pertenecer al dicho monasterio dentro y fuera y podais adquirir en sucesión para la iglesia, con toda integridad y yo la tengo de mis abuelos y padres, aquí en el valle de Dugio⁴³, territorio de Nemancos, junto a la ribera del mar, la hago presente para que en derecho perpetuo la adquirais y para mí por ello ocurra ante Dios mi recompensa copiosa, y además en el presente recibo de vosotros un caballo que vale a partir de treinta sueldos, de esa iglesia de vuestro derecho; y entregada la parte a ese monasterio y confirmada para los siglos eternos.

Porque si algún hombre, viniere contra este mi hecho, tanto de mi parte como extraña, que no creo que se atreva a hacerlo, para romperlo, que tal haya hecho o maltratado, *sea* damnificado y pague en lo doble y se castigado en lo doble todo lo que hubiera hecho, y le rechazo perpetuamente en todo tiempo, testigo me sea Dios, y que sea sepultado en el antro del infierno y allí sea castigado con esa pena.

Hecha esta carta de testamento en era de ICLVI qt VII idus de iulli⁴⁴

Yo Diego Froila que este testamento determiné hacer con mi mano y que testigos fueron:

Martín, testigo. Arias, testigo. Diego, testigo. Froila, testigo. Gudesteo, testigo. Gonçalvo, testigo. Fernando, testigo. Ramiro, testigo.

Nota posterior.

Porque también yo Pelayo Sandini, hijo de Garseaniz, presbítero y confesor, viendo este anterior testamento movido en el ánimo de toda devoción doy y concedo toda la porción de mi padre que es la media de la octava a nuestro Señor Dios y a San Julián de Moriam⁴⁵ de la iglesia de San Vicente de Duio por mi merced y de mi padre y con mi mano lo confirmo.

Y porque yo Arias Froila veo este testamento de mi hermano Diego Froila, movido en el ánimo, con toda devoción, doy y concedo toda mi porción, que es la media de la octava a nuestro Dios y Señor y a San Julián de Moriam de la iglesia de San Vicente de Duio para remedio de mis pecados como de mis padres que ellos me la dejaron, y me dais en

42 Por: Duio

43 Por :Duio

44 Data [1118.07.09]

45 Por: Moraime.

recompensa un caballo que vale treinta sueldos y un mollo⁴⁶ de pan. Con mi propia mano confirmo.

Yo Sandino hijo de Alviti Egaridiz, oyendo este testimonio de herencia mía en San Julián hecha, y de todo corazón doy de la misma iglesia de San Vicente de Dugio, la media octava parte por toda integridad, como la obtuvieron mis padres hasta el fin de su vida y a mí en derecho me dejaron. Y tanto a mis parientes o padres, como a mí me venga una merced copiosa ante Dios y sus Santos arriba citados y que intercedan por nosotros. Y para confirmación de mi donación recibo del mismo abad, arriba mencionado, como de sus hermanos y del mismo monasterio y habitantes, una vaca con un hijo y un carnero que bien me agrade.

Y por esto, en este testimonio lo firmo con mi mano.

Vimara Froilaz hermana del primer testador alabando y confirmando el texto de mi hermano, doy de la misma iglesia de San Vicente de Duio la media octava parte habiendo hecho testamento al Señor Dios y a San Julián, como a los hermanos arriba citados para confirmación de este testimonio, recibo de los mismos señores un buen ciervo y un perro de caza bien nutrido que me agrade mucho. Y por medio de este testamento lo confirmo con mi mano.

De nuevo yo la supradicha Vimara al último día de mi vida en el mundo así lo confirmo *en* este testamento con mi mano, al abad don Martín de Moriam.

Y esto han pactado conmigo, y después de mi muerte, los primeros siete días me han de ofrecer por mí y después del décimo día con toda la comunidad me han de encomendar y después cada un año un funeral.

Del mismo modo Gelvira Garseaniz con mi marido Gundemariz y mi hermano Garseaniz y toda nuestra heredad hacemos testamento al Señor Dios y a San Julián y a todos los santos de la iglesia llamada de Moraime y a vos el abad don Ordonio de la porción de la iglesia de Duio en el testamento anterior de mis parientes. Y nosotros con devoción damos allí cuanto allí tenemos y nos compete. Y de toda la iglesia con sus pertenencias la octava media parte; lo que si alguien calumniare o tentare deshacer, lo componga en lo doble.

Lo anotamos el día de los idus de iulli era MCLVII⁴⁷

Nosotros arriba citados en este testamento, con nuestras manos lo firmamos.

Martinus Sandiz, presbítero. Conf.

46 Por: Modio

47 Data: [1119.07.15]

Pedro Didaz. Testigo.

Pedro Peláez. Testigo.

Aloyto. Testigo.

Yo Martín Sandiz junto con mi mujer Flamua Sandiz y con toda nuestra generación hacemos testamento al Sr. Dios y a San Julián, como a los demás santos que en esta iglesia están titulados y al abad don Ordonio y a sus hermanos frailes, de toda nuestra iglesia de San Vicente de Duio, que ciertamente por otra escritura hemos adquirido y que de los abuelos y padres hemos tenido, con todos sus edificios dentro y fuera, y que debió pertenecer a la misma iglesia, y por todos sus términos alrededor y que en nuestra generación fueron adquiridos de la cuarta parte de la media octava y de la otra media séptima segundas.

Sin embargo, si alguien intentare romper esta escritura pague lo doble y en impuestos lo triple y además cien sueldos.

Hecha esta escritura de testamento el dia siete del idus de setiembre, era MCLX.⁴⁸

Martin Sandiz y mi hermana Flamua en esta carta nuestras señas⁴⁹ y que presentes fueron:

Pedro, testigo. Arias, testigo. Rodrigo, testigo. Diego, testigo. Pelagio, testigo. Martín, testigo.

Belagio Annaiz y presbítero. Conf.

Diego Alvitiz y presbítero. Conf.

Froila Pelaiz. Conf.

Pedro Annes, notario.

Y yo Pedro Petri notario jurado de Nemancos lo copié de otro más viejo.

El rey Alfonso VII ⁵⁰ confirma al Monasterio de San Julián de Moraima y a su abad Ordoño la acotación de los límites jurisdiccionales del mismo, según lo había hecho ya su abuelo Alfonso VI y el conde Traba Pedro Froilaz.

48 Data: [1122.09.07]

49 Señas, por rúbricas.

50 Recuero Astray, M. 2003:9. "El rey Alfonso VII era hijo de la reina doña Urraca [1109-1126] y nieto del emperador Alfonso VI [1065-1109] (...) Por línea paterna Alfonso VII era borgoñón, hijo de Raimundo de Amous, personaje llegado a España no mucho después de la conquista de Toledo por los cristianos (1085) y de los comienzos de la invasión de al-Andalus por los almorávides".

AÑO 1119

3.4 “PRIVILEGIO DEL SEÑOR REY DON ALFONSO VII POR EL QUAL CONCEDE AL MONASTERIO DE MORAIME TODO EL REALENGO Y JURISDICCIÓN DEL COTO DE MORAIME.”⁵¹



Fig.8.- AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 4.

XPS. Si todo lo que está sujeto a nuestro régimen ha sido creado y se nos ha donado por el Autor de todo, es por lo tanto muy lógico que con algo de eso procuremos obsequiar a Dios, no porque necesite de nuestros regalos, sino para que -viendo en estos obsequios desde lo alto la buena disposición de nuestra alma aquí en la tierra- se nos prepare una

⁵¹ AHSP, Libro de Privilegios San Martín I Tombo, N° 120 (En latín).

AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 4. “Alfonso VII confirma al Monasterio de San Julián de Moraime y a su abad Ordoño la acotación de los límites jurisdiccionales del mismo, según lo había hecho ya su abuelo Alfonso VI y el conde Traba Pedro Fróilaz.”

morada eterna en el cielo, pues es por esto como consigue cada uno gozos indefectibles, al repartir con todo el afecto de su corazón sus bienes presentes como dice El Señor: “Dad y se os dará”.

Por lo cual, Yo don Alfonso Rey de España –hijo de Raimundo y de la dulce doña Urraca y con el consentimiento de don Pedro, Conde de Galicia -acordé hacer escritura de testamento- como así lo hago- para la iglesia de San Julián Mártir, del Monasterio de Moraima, que está situado en la tierra de Trava, territorio de Nemancos y litoral del mar: acordé, repito, hacer testamento de los hombres tanto varones como mujeres de mi imperio pertenecientes a mi realengo y que hoy moran en dicho Coto: que ellos con su descendencia y heredades y con todo el foro regio sirvan al citado monasterio y a su abad don Ordoño y a sus sucesores y a los monjes que ahí lleven vida santa, para remedio de mi alma y de mis padres, y también por el honesto servicio que en mi adolescencia y en tiempo de guerra el mismo Ordoño abad del citado monasterio me prestó diligentemente.

Así pues yo confirmo este Coto tal como antaño lo delimitó mi abuelo de pía memoria el rey don Alfonso⁵² con el citado conde don Pedro y los Barones de esa tierra; haciéndolo yo con la intención y motivo de restaurar ese cenobio que en nuestros tiempos fue destruido por los sarracenos y pueda atender al sustento de los monjes, de los pobres y de los huéspedes o peregrinos que ahí acudieren.

Y si yo o alguno de mis sucesores se atreviere a obstaculizar o a contrariar este documento de mi instauración, entonces – por la autoridad de Dios Omnipotente: Padre, Hijo y Espíritu Santo y de todos los santos – sea excomulgado y anatematizado, y sea privado de la participación del Cuerpo y Sangre de Jesucristo y con Datán y Abirón – a quienes la tierra los tragó vivos – sea sepultado en el Infierno y siga la suerte de Judas Traidor de su Señor, hasta que se arrepienta y dé con digna satisfacción. Y además por la osadía de su temeridad pague MIL AUREOS a la potestad Regia, y al Monasterio satisfaga el duplo de lo perjudicado.

Esta escritura – sancionada del modo sobredicho y confirmada con el elogio de los obispos presentes y de los Nobles de la tierra – permanezca estable e inalterada.

Fecha esta escritura de Coto en Simancas el 26 de setiembre. Año 1119.

Yo, Alfonso Rey de España- La carta de este Coto, que mandé hacer en presencia de muchos Nobles de esta Tierra. Confirmo.

52 Por: Alfonso VI.

- Yo Diego por la gracia de Dios, Arzobispo⁵³ Compostelano. Conf.
- Diego, Obispo de León. Conf.
- Pedro, Obispo de Lugo. Conf.
- Pelayo, Obispo de Oviedo. Conf.
- Diego, Obispo de Orense. Conf.
- Rodrigo Pérez, Alférez del Rey. Conf.
- Ero Armentariz, Maiordomo del Rey. Conf.
- Martín Bernaldo. Conf.
- Pedro Froyla Conde de Galicia. Conf.
- Don Sueiro, Conde de Coruña del Conde. Conf.
- Pedro Díaz, de León. Conf.
- Estuvieron presentes como testigos: Pedro, Payo, Martiño, Diego, Muño.

Yo, Jacobo Eanes, Notario compostelano Jurado, trasladé fielmente del original esta carta de *verbo a verbo*. Pelayo Pérez – por mandado de Martín Pai – curial y Canciller del Rey, tomo nota y confirmo.

Este documento nos muestra la intención del rey y el agradecimiento al prior y a la comunidad benedictina de este cenobio.

“El motivo es claro, ya que Alfonso VII no podía olvidar los tiempos en que, debido a las desavenencias de sus padres Alfonso y Urraca, don Pedro Froilaz lo había refugiado en el citado monasterio, bajo el cuidado de Ordoño, ya que el territorio de Moraime caía dentro de las posesiones y jurisdicción del Señor de Traba, cuya familia era decidida protectora del Monasterio, lo cual hacía que el joven monarca estuviese allí seguro. Lógicamente, entre los confirmantes está *Petrus Froilaz, comes Gallecie, conf.*”⁵⁴

53 Volvemos a encontrar con otro doc., firmado por Diego Gelmírez, signado con “la rota” característica de este arzobispo, antes de que fuera nombrado en el cargo.

La primera concesión de la dignidad arzobispal a Compostela, recaerá en la persona del citado don Diego, pero no ocurrirá hasta el 25 de julio de 1120, y la posesión definitiva se hizo a finales de ese año. Por lo tanto en 1119 era obispo.

Cree M. Lucas 1975:619, que posiblemente se dejase ese primer espacio documental en la zona, de los confirmentes, y que posteriormente se incluyese la confirmación arzobispal hacia 1121 cuando sí era ya arzobispo.

54 López Sangil, J. L. 2007:287

AÑO 1152

3.5 “DONACIÓN DE D. ALFONSO VII DE LA IGLESIA DE BUJANTES⁵⁵ AL MONASTERIO DE MORAIME.”⁵⁶



Fig.9.- AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 5

α ΧΡΣ ω (*Crismón*). En el nombre del Señor. Amén. Cuanto más rico y más abundante se ve uno en posesiones, tanto más de las que posee, las debe invertir más largamente en servicio divino y de los verdaderos adoradores de Dios, para salvación de su alma y perdón de sus pecados, según el dicho del Apóstol: Haced bien a todos, máxime a los guardianes de la fe.

55 Por: San Pedro de Buxantes, Dumbria, A Coruña.

56 AHSP, Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, N° 122 (En latín).

AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 5. “Donación al Monasterio de S. Xiao de Moraime. Privilegio del emperador Alfonso VII, en el cual hace donación al Monasterio de San Julián de Moraime de la iglesia de San Pedro de Bujantes, con todas sus pertenencias.”

También en López Ferreiro, A. *Colección Diplomática de Galicia Histórica*, I. Santiago 1901. pág 80-81 (*Inédito. De una copia auténtica sacada el año 1721 procedente del Archivo de San Martín Pinario*).

Por ello, yo Alfonso, Emperador de España, juntamente con mis hijos Sancho y Fernando, por el amor de Dios y por las almas de mis padres y para perdón de mis pecados hago documento de donación y testimonio de firmeza a Dios y al monasterio de San Julián de Moraime y a ti el abad don Juan y a todos tus sucesores en el mismo monasterio, de aquella iglesia de San Pedro de Vigiante⁵⁷ con todo su realengo, que me pertenece, es a saber, según empieza por la ribera de Ésar⁵⁸ y de allí por el retamar de San Clemente y por el monte de La Cruz y de allí por la división entre Verenes⁵⁹ y por el castro de Gevedo y por el camino de la isla Pesadoria y de allí por la Mujermuerta hasta aquel peñasco de Lebor y a de allí por arriba de Pedralonga y concluye por la misma Pedralonga hasta la ribera del Ésar, donde se comenzó al principio.

Y esto hago a partir de este día para que tengais y poseais con derecho a heredar perpetuamente y este mi hecho sea siempre firme. Sin embargo si alguien o algún hombre hubiere atentado o atentare este hecho, sea maldito y excomulgado y con el traidor de Jesús, Judas, sea condenado en el infierno y pague a la Cámara Real mill sueldos.

Hecha esta carta en Toledo era 1190⁶⁰ XIII kalendas de iunii (1152.05.20)

Reinando el mismo emperador en Toledo y en León, en Galicia y en Castilla, en Nájera y en Zaragoza, en Baeza y Almería.

El conde de Barcelona entonces vasallo del Emperador. Sancho rey de Navarra entonces vasallo del Emperador.

Yo Alfonso, emperador de Hispania, mandé hacer esta carta que rubrico con mi propia mano y confirmo.

- El rey Sancho hijo del emperado. Conf.
- El conde Pontius mayordomo del emperador. Conf.
- El conde Almanricus teniente de Baeza. Conf.
- Ermegaudus, conde de Urgel. Conf.
- Gutiérrez Fernández. Conf.

57 Por: San Pedro de Buxantes, Dumbría. A Coruña.

58 Por: Ézaro. Dumbría. A Coruña.

59 Por: Brens, Santa Baia. Cee. A Coruña.

60 Debe tenerse cierta precaución en la datación de este documento. Está claro la M, C, y la L, pero la X final tiene una L posterior, con lo que en realidad es = MCLXL= 1190. Y su conversión en: 1152.05.20

- Nunus Petriz, alférez del emperador. Conf.
- R⁶¹. arzobispo de Toledo primado de España. Conf.
- Juan, obispo de Segovia.
- Juan, obispo de Osma.⁶²
- Pedro, obispo de Sagunto.⁶³
- Enrique, obispo de Avila.
- El rey Fernando hijo del emperador. Conf.
- El conde Fernando de Galicia. Conf.
- El conde Rodrigo su hermano. Conf.
- El conde Ramiro Froila. Conf.
- Fernando de Juan teniente minttor. Conf.
- Gonzalo Fernández de Galicia. Conf.

Juan Fernandez canónigo de la iglesia de Santiago y notario del emperador lo escribió.

61 Raimundo de Toledo. [1126-1152]

62 Oxomensis.

63 Segontinus

AÑO 1165

3.6 “PRIVILEGIO DEL SEÑOR REY D. FERNANDO⁶⁴ DE LEÓN POR EL QUAL HAZE COTO EL LUGAR DE CASTRO Y CONFIRMA TODO LO QUE ANTES HAVIA EN EL MONASTERIO DE MORAIME.”⁶⁵

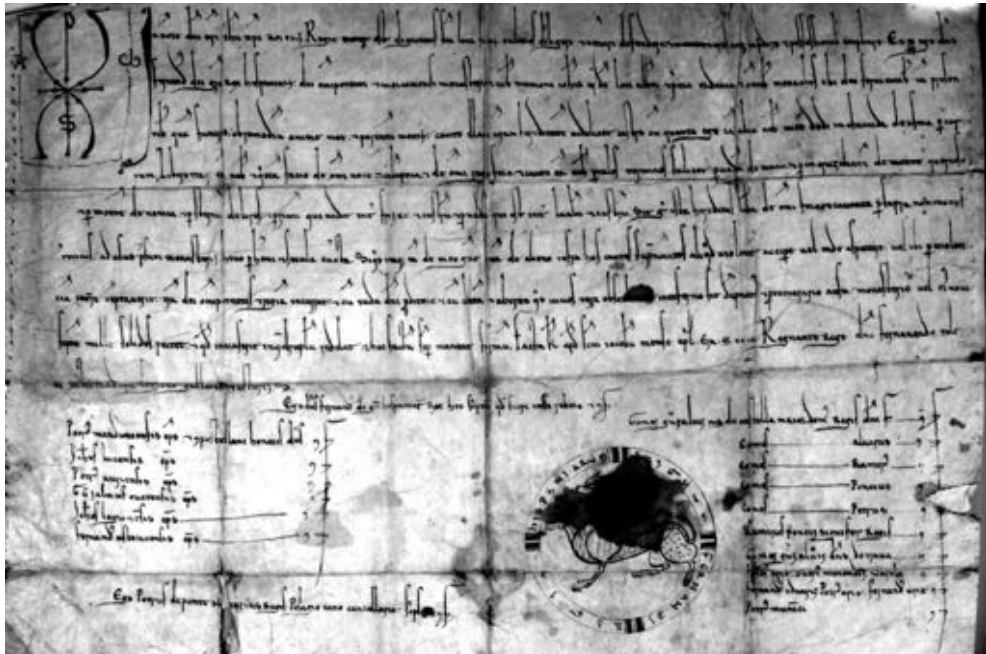


Fig.10.- AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 6

α ΧΡΣ ω (*Crismón*). En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo amén. Interesa a la dignidad regia amar los santos lugares y a sus custodias y bienestar, y defender y mantener y ampliar en sus predios y posesiones. Por eso yo Fernando, Rey por la gracia de Dios de

64 Por: Fernando II.

65 AHSP, Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, N° 123 (En latín). AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 6. “Donación al Monasterio de S. Xiao de Moraime. El rey Fernando II acota a favor del Monasterio de Moraime la heredad de Castro, por los límites que indica.”

las Hispanias; a Dios omnipotente y al monasterio moriamensi⁶⁶ y a ti el abad Munioni Iohanes abad del mismo lugar y al prior Ordoño y a todos los monjes allí sirviendo a Dios, tanto presentes como futuros, para remedio de mi alma y de mis padres os di en coto aquella vuestra heredad. Es decir el Castro con todo lo que yo ya en otras dí en Chantada de Asma por carta.⁶⁷

De este modo os hago libre de toda voz y de pena de la heredad pacíficamente y de todo fuero real y hago coto esta heredad para vosotros por tales lindes, es decir: por el valle de Maim y por la encrucijada del monte Querioso⁶⁸ y por el monte de Nemia⁶⁹ y por el estuario de Lires y el río que va entre Friixe⁷⁰ y el Castrum⁷¹ y por el valle que está entre Lualum⁷² y Castrum sea por tanto esta heredad libre de todo foro y limitada por los términos arriba nombrados, para uso del dicho monasterio para siempre y por todos los siglos.

Si alguien de mi generación⁷³ como de la ajena dentro de estos cotos arriba nombrados quisiere recibir algo violentamente o de él sacarlo, como si intentare entrar por violencia, incurra en la ira de Dios omnipotente y en la regia, y con Judas traidor del Señor y con Datán y Abirón a quienes vivos la tierra absorbió, sea condenado en el infierno y por atrevimiento temerario pague al mismo monasterio o a su voz siete mil sueldos y lo que invadiere devuelva el cuádruple; y este hecho permanezca siempre firme.

Hecha⁷⁴ esta carta en Santiago en el mes de abril de la era de 1203.

Reinando el rey Fernando en Toledo, en Extremadura, en León, en Galicia y en Asturias. Yo Fernando por la gracia de Dios, Rey de las Hispanias, roboro este escrito que lo mandé hacer y lo confirmo.

- Pedro, obispo de Mondoñedo y señor del honor compostelano. Conf.
- Juan, obispo de Lugo. Conf.
- Pedro, obispo de Orense. Conf.

66 Por: Monasterio de Moraime.

67 Por: Documento.

68 Por: Queiroso.

69 Por: Nemiña.

70 Por: Frixe.

71 Por: Castro.

72 Por: Lolalo.

73 Por: Familia.

74 En abril de 1165

- Gonzalvo, obispo de Oviedo. Conf.
- Juan, obispo de León. Conf.
- Fernando, obispo de Astorga. Conf.
- Gómez Gunzalvis de Castilla mayordomo del rey D. Fernando. Conf.
- El conde Álvaro. Conf.
- El conde Ramiro. Conf.
- El conde Poncius. Conf.
- El conde Pedro. Conf.
- Ramiro Poncii, alferez real. Conf.
- Gómez Gunzálviz, señor de Traba. Conf.
- Juan Arias.
- Suerius Menéndiz Varela. Conf.
- Fernando Oduariz.
- Pedro Arias.
- Fernando Arias. Conf.
- Pedro Munici. Conf.

Yo Pedro de Ponte, Notario Real, Pelayo Cano canciller escribió y confirma.

AÑO 1175

3.7 “PRIVILEGIO DEL SEÑOR REY DON FERNANDO⁷⁵ POR EL QUAL CONCEDE AL MONASTERIO DE MORAIME LA VILLA DE MEREJO, HAZIÉNDOLA LIBRE DE PECHO, PEDIDO Y FOSADO.”⁷⁶



Fig.11.- AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 7

XPS. En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo. Amén. Sentirnos muchos incómodos por los olvidos, como por la negligencia... no la cometamos.

⁷⁵ Por Fernando II.

⁷⁶ AHSP, Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, N° 124 (En latín).
AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 7. “Fernando II concede al Monasterio de Moraime y a su abad Munio la villa de Merejo”.

Por tanto yo don Fernando⁷⁷ por la gracia de Dios rey de las Hispanias, junto con mi hijo el rey D. Alfonso, doy a Dios y al monasterio de S. Julián de Moyrame⁷⁸ la misma villa de Mereio⁷⁹ a D. Munioni⁸⁰ como a todos los sucesores vuestros, tanto presentes como futuros, sirviendo a Dios libremente y absolutamente la dicha villa con sus términos, es decir: por el río de Laco⁸¹ como discurre por el vado da Area que discurre por la fuente Auril como va por ... y conduce a la pescadería, de pechos, pedidos o tributos, y de todo fuero regio.⁸² Y por esto desde este día en adelante tengais esa misma villa con los prados, pastos montes ... de molinos de tierras cultivadas e incultivadas, tierras comunes e ingresos y de todas las derechuras suyas y podais vender donar permutar y hagais toda vuestra voluntad en ella perpetuamente a vosotros y a vuestro sucesores os la dono y os lo concedo para remedio de mi alma y de mis padres, por ruego de mi querido conde Gómez.

Si alguien pues de mi familia, como de ajena atentare a romper este hecho, incurra en la ira de Dios omnipotente y del Rey y con Judas traidor del Señor y con Datán y Abirón a quienes la tierra absorbió vivos, sea condenado. Y el que por atrevimiento temerario atente pague tres mil maravedís y lo que invadire o dañare, a vuestros sucesores pague el cuádruple.

Y este escrito siempre permanezca firme.

Hecha esta carta en Toro el mes de diciembre era de 1213, reinando el rey Fernando en León, Extremadura, Galicia y Asturias.

Yo Fernando rey de las Hispanias por la gracia de Dios mandé escribir este escrito con mi propia decisión.

- Pedro por la gracia de Dios arzobispo de la iglesia Compostelana. Conf.
- Juan, obispo de León. Conf.
- Juan, obispo de Lugo. Conf.
- Guillermo, obispo de Zamora. Conf.
- Vidal, obispo de Salamanca. Conf.
- Pedro, obispo de Ciudad Rodrigo. Conf.
- Arcediano don Pedro de Lauro, canciller del rey don Fernando. Conf.

77 Por: Fernando II.

78 Por: Moraime.

79 Por: Merexo. Ozón. Muxia- A Coruña.

80 En 1165 era abad del monasterio de Moraime.

81 Por: Lago.

82 Queda, el usuario, liberado de los pechos, no tiene obligación de tributar a la hacienda real.

- El escribano Martiño que lo dio a conocer. Conf.
- El conde de Urgel, mayordomo del rey. Conf.
- El conde Gómez, señor de Trastámara. Conf.
- Gonzalo Osorio. Conf.
- Fernando Osorio. Conf.
- Fernando Gutiérrez, alférez real. Conf.
- Fernando Poncii.

“Yo Alfonso⁸³ rey de León juntamente con mi hijo Fernando Alfonso, este escrito lo confirmo de nuevo, que había el rey mi padre don Fernando,⁸⁴ mandado hacer, y así como dio esa misma villa de Mereio⁸⁵ al mismo monasterio como arriba suena. De este modo yo lo concedo y mando que esta carta sea firme y estable en perpetuidad. Hecha esta confirmación⁸⁶ en Santiago, delante de la curia regia en el palacio del arzobispo compostelano el día VII de las kalendas de junio era de MCCXVIII.”

Yo Jacobo de Juan notario jurado compostelano hice esta sobrecarta sellada, con sello pendiente de cera, que en otro tiempo fuera del rey don Fernando, en su presencia, fielmente palabra por palabra la he copiado. El sello era redondo, teniendo dentro en una parte cierta imagen del rey a caballo y en la otra parte una figura de león.

AÑO 1187

3.8 “DONACIÓN QUE HIZO EL REY DON FERNANDO AL MONASTERIO DE MORAIME DE LA MITAD DE SAN SIMÓN DE TRABA Y DE TODO LO QUE LE PERTENECÍA EN PRADO Y EN VILLAR SECO.”⁸⁷

XPS. En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo. Amén. Porque de los reyes católicos es amar los lugares santos y las personas religiosas y venerarlas, y por nos ellos necesitan amplios y de expresárselo con dones y ampliarle sus beneficios, como donando cosas temporales, se consigan premios eternos.

83 Por: Alfonso IX

84 Por: Fernando II

85 Por: Merexo. Ozón. Muxia- A Coruña.

86 Conversión de data: [1181.05.26]

87 AHSP, Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, N° 126 (En latín). AHUS. *No hay pergamino de este escrito.*

Por eso yo el Rey don Fernando⁸⁸ junto con mi madre la reina doña Urraca y con mi hijo don Alfonso, por este escrito valedero en perpetuidad, hago notorio a todo mi reino estando presentes y los futuros, que yo doy y concedo en derecho hereditario a Dios y al monasterio de san Julián de Moraime y a vos don R. abad del mismo lugar y a vuestro convento y a vuestros sucesores, a perpetuidad, aquella mitad de la iglesia de San Simón de Traba que pertenece a la voz regia, con todas sus pertenencias y derechos por sus términos y divisiones antiguas; doy también con esto a ti, del mismo modo cuanta voz les fuere a la realeza en Prado y en Vilarseco⁸⁹ con todas las pertenencias del mismo modo, y derechos por sus divisiones y términos por la encrucijada de Villela⁹⁰ y por entre Mourqitán⁹¹ y Prado y de allí por la mámona⁹² Venale y por arriba del faro, así como vuelve al valle de Agello.

Hago esto para remedio de mi alma y de mis padres y así como quiero tener parte en las oraciones y beneficios que en el citado monasterio se presentan a Dios; por consiguiente si alguien, tanto de mi familia como ajena, este hecho espontáneo intentare violar caiga la ira de Dios omnipotente, e incurra en la ira real, y cuanto invadire en esta donación lo rapare en lo doble y el que por atrevimiento temerario, a la parte real pague en castigo mil maravedís; y finalmente con Judas traidor del Señor pague penas eternas en el infierno.

Hecha esta carta en Compostela IIII nonas, noviembre de la era MCCXXV.⁹³

Reinado el rey don Fernando en León, Galicia, Extremadura y Asturias.

Yo el rey don Fernando con el citado mi hijo y con mi mujer, robo esta carta con el signo propio y confirmo.

- Pedro, Compostelano arzobispo. Conf.
- Afonso, Obispo de Ourense. Conf.
- Rodericus, Obispo de Lugo. Conf.
- Rabiardus, Obispo de Mondoñedo. Conf.
- Pedro, Obispo de Ciudad Rodrigo. Conf.
- Beltrandus, Obispo de Tui. Conf.

88 Por: Fernando II.

89 Por: Vilaseco. Vimianzo - A Coruña

90 Por: Vilela.

91 Por: Morquintían.

92 Por: Mámoa.

93 Data: [1187.11.02]

- El conde Gómez está presente y Conf.
- Veremudus Alvariz,⁹⁴ mayordomo del Rey. Conf.
- El conde Fernando que es el teniente de Lemos y de Limia. Conf.
- Diego López teniente de Extremadura. Conf.
- García López alférez del Rey. Conf.
- Gonzalo Gómez, teniente de Asturias. Conf.
- Fernando Arias, teniente de Castrelos. Conf.
- Miguel Pérez, submayordomo del rey. Conf.
- Pedro Vélez, canciller real. Conf.
- Maestro B[ernardo], Notario por la misma mano del rey. Conf.
- Froyla que lo escribió. Conf.

Yo Jacobo de Joan notario compostelano, jurado, copié esta carta del original fielmente palabra a palabra.

AÑO 1232

3.9 “PRIVILEGIO DEL SEÑOR REY DON FERNANDO⁹⁵ POR EL QUAL RECIBE BAXO SU PROTECCIÓN EL MONASTERIO DE MORIAME CON TODOS SUS COTOS Y HEREDADES.”⁹⁶

α XPS ω (*Crismón*). Tanto a los presentes como para los futuros es noticia y manifestación que yo Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León y Galicia, recibo en encomienda y defensa el monasterio de Moyrame con sus cotos y heredades y con todo lo que a él mismo monasterio pertenece. Encauto al mismo monasterio y todos sus cotos y heredades, bajo su protección jurídica para que ninguno en el mismo monasterio y heredades y cotos no haga ningún mal, ni hiciera violencia. Esto empero lo hago para remedio de mi alma y de las almas de mis padres y de mis abuelos. Y para que en las oraciones y exequias estén presentes habitualmente en el mismo monasterio y deseo

94 Por: Bermudo Álvarez.

95 Por: Fernando III.

96 AHSP. Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, N° 127 (En latín)
AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime - Perg. 8. Fernando III recibe bajo su protección los bienes y cotos del Monasterio de Moraime. Original con sello pendiente, perdido, 288x275 mm. 05-02-1232. Copia en confirmación de Alfonso X de 20 de marzo de 1258 incluida en otra confirmación de Alfonso XI (Perg. 15). Aparece incluido además en pergaminos: 17, 21 y 38. AHUS.

tener parte de ellas Dios mediante. Además mando firmemente y definiendo que ningún noble sea atrevido a adquirir allí ninguna heredad en el coto del predicho monasterio, ni ninguno sea atrevido a venderlo.

Sin embargo si alguien se atreviese a romper esta carta de mi defensa y encautación de algún modo, o se atreviese a disminuirlo, en él, sufra la ira de Dios e incurra en la indignación regia; si alguien lo invadiera pague lo doble y pague a la Cámara Real por su atrevimiento temerario una multa de mil maravedís. Hecha carta en Crunia⁹⁷ el quinto día de febrero era MCCLXX.⁹⁸

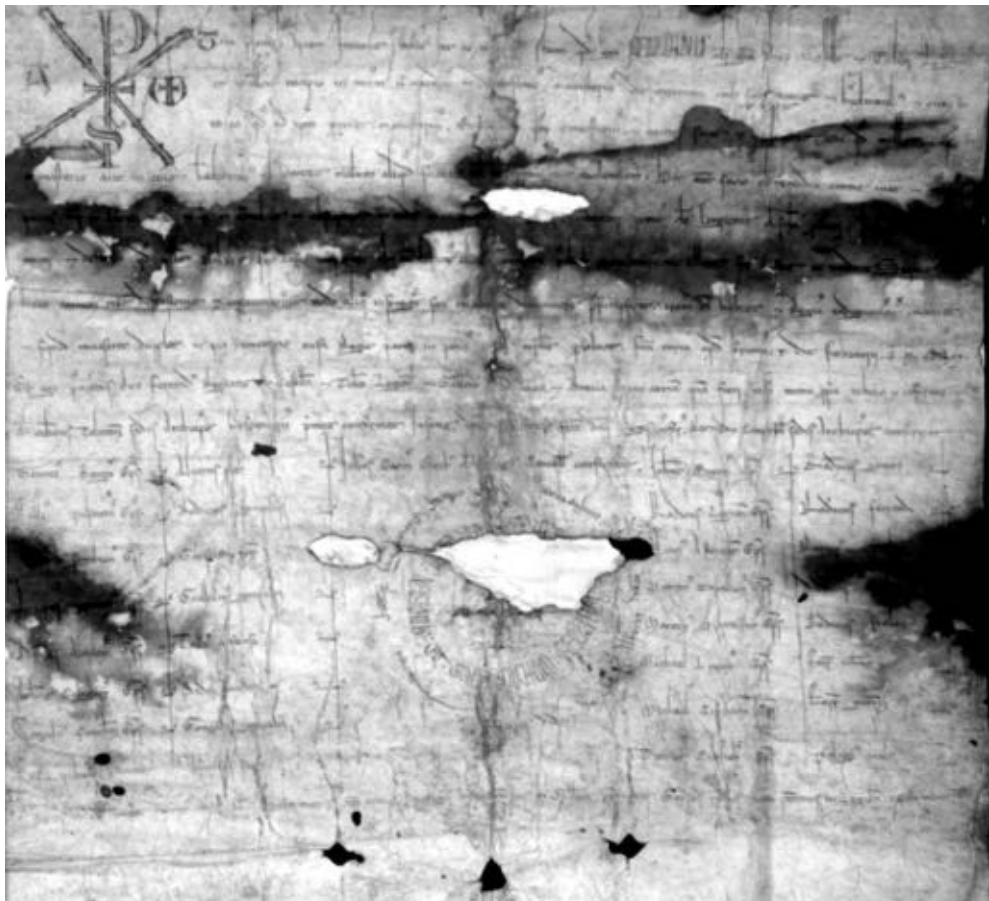


Fig.12.- AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 8

97 Por: Coruña.

98 Data: [1232.02.05]

Yo el antedicho rey Fernando reinando en Castilla y Toledo, León y Galicia, Badajoz y Baeza, mandé hacer esta carta que rubrico con mi propia mano y confirmo.

- Rodrigo, arzobispo de Toledo, primado de las Hispanias. Conf.
- El infante don Alfonso hermano del Rey. Conf.
- Bernaldo, arzobispo de la sede compostelana. Conf.
- Martín, obispo de Burgos. Conf.
- Tello, obispo de Palencia. Conf.
- Bernaldo, obispo de Segovia. Conf.
- Lupus, obispo de Sigüenza. Conf.
- Domingo, obispo de Ávila. Conf.
- Juan, obispo de Calahorra. Conf.
- Gonzalo, obispo de Cuenca. Conf.
- La iglesia de Plasencia está vacante.
- Álvaro Pérez. Conf.
- Rodrigo González.
- García Fernández. Conf.
- Guillermo González. Conf.
- Tello de Alfonso. Conf.
- Diego Martínez. Conf.
- Gonzalo González. Conf.
- Alfonso...
- Juan elegido de Osma, canciller del sr. Rey. Conf.
- Signum rodado de Fernando rey de Castilla, Toledo, León y Galicia.
- Lopo Díaz de Faro, alférez del rey. Conf.
- Mayordomo de la curia del rey está vacante.

- Rodrigo, obispo de León. Conf.
- Juan, obispo de Oviedo. Conf.
- Nuño, obispo de Astorga. Conf.
- Martín, obispo de Zamora. Conf.
- Martín, obispo de Salamanca. Conf.
- Miguel, obispo de Lugo. Conf.
- Miguel, obispo de Ciudad [*Rodrigo*]. Conf.
- Pedro, obispo de Coria. Conf.
- Rodrigo Gómez. Conf.
- Rodrigo Ferrandi. Conf.
- Ramiro Frólez. Conf.
- Diego Frólez. Conf.
- Rodrigo Frólez. Conf.
- Fernando de Juan. Conf.
- Fernando Guitérrez. Conf.
- Pelayo M... Conf.
- Álvaro Rodríguez, merino mayor en Castilla. Conf.
- Sancho Peláez, merino mayor en Galicia. Conf.
- García Rodríguez, merino mayor en León. Conf.

ANO 1238

3.10 “PRIVILEGIO DEL SEÑOR REY DON FERNANDO⁹⁹ POR EL QUAL CONFIRMA OTRAS QUE LOS REYES, SUS ANTECESORES HAVÍAN CONCEDIDO AL MONASTERIO DE MORAIME”¹⁰⁰

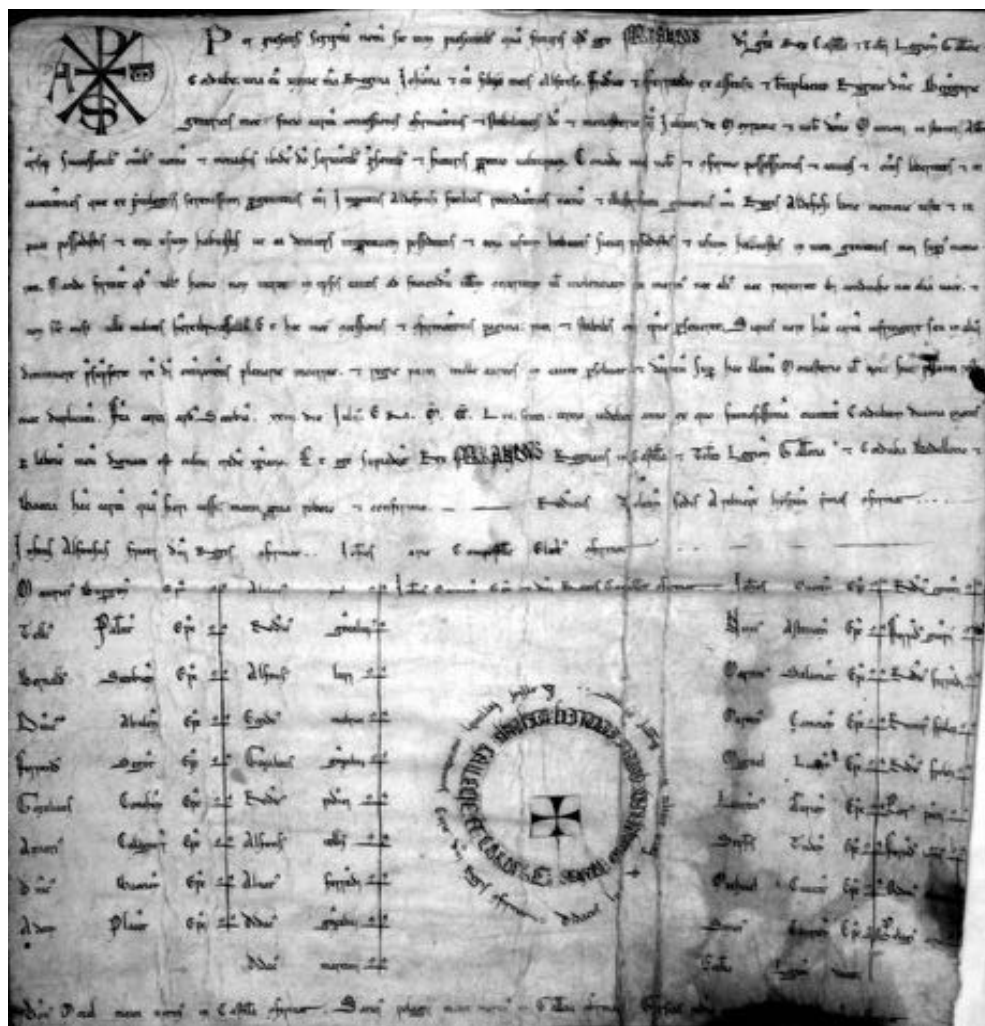


Fig.13.- AHUS. PERGAMINOS, Moraime-Perg.9-1

99 Por: Fernando III.

100 AHSP. Libro de Privilegios San Martín I Tombo, N° 128 (En latín)

AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime. Perg. 9-1 y 9-2. “Fernando III confirma las concesiones hechas al Monasterio de Moraime por los monarcas antecesores desde Alfonso VII.”

α XPS ω (*Crismón*). Por el presente escrito, sea notorio tanto a los presentes como a los futuros que yo Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla y Toledo, de León, de Galicia y Córdoba, junto con mi esposa la reina Juana y con mis hijos, Alfonso, Federico y Fernando, con el consentimiento y beneplácito de la reina doña Berenguela mi madre, hago carta de concesión, confirmación y estabilidad a Dios, y al monasterio de San Julián de Moyrame y a vosotros don Munioni, en el momento, abad vuestro y a vuestros sucesores, lo mismo que a los monges que allí sirven a Dios, tanto presentes como futuros, que valdrá perfectamente. Y así os concedo y confirmo las posesiones y cotos y todas las libertades e incautaciones que por los privilegios del serenísimo progenitor mío Emperador Alfonso, de feliz recuerdo, y también del Ilustrísimo padre mío el rey Alfonso¹⁰¹, de buena memoria, que juntamente y en paz poseeis y en uso de ellos estuvisteis, para que de nuevo poseais perpetuamente y tengais su uso como lo poseisteis y en uso lo tuvisteis en vida de mi padre, anteriormente nombrado.

Mando que ningún hombre no entre en esos cotos para hacer nada contrario, ni violencia, ni ningún merino, ni ningún otro pida allí conducho¹⁰², ni por otra razón, y no se atrean ningún soldado a hacer o de tener allí vasallaje. Y esta página de mi concesión y confirmación sea rata¹⁰³ y estable y preserve en todo tiempo. Si alguien empero, se atreviere a infringir o romper esta Carta o disminuirle en algo, incurra en la ira de Dios omnipotente con toda razón. Y a la Cámara Real pague mil áureos en multa¹⁰⁴, y el daño infringido sobre esto sea restituido al monasterio o a quien hiciese sus veces, en duplicado.

101 Por: Alfonso IX

102 Conducho: Comestibles que podían pedir los señores a sus vasallos || **2.** Comida, bastimento *Dicc.* RAE 1992.

103 Por: válida.

104 *O en fianza.*



Fig.14.- AHUS. PERGAMINOS, Moraima-Perg.9-2

Hecha esta Carta en Segovia 23 de julio Era 1276. en el año tercero en que la divina piedad, por mi esfuerzo, se dignó entregar la ciudad de Córdoba para el culto cristiano, y yo el sobredicho rey Fernando, reinando en Castilla y Toledo, León, Galicia y Córdoba, Badajoz y Baeza, esta Carta que mandé hacer, la rubrico con mi propia mano y Confirmo.

- Rodrigo arzobispo de la Sede de Toledo, primado de Hispania. Conf.
- El infante Alfonso, hermano del Rey. Conf.
- Juan Arias¹⁰⁵ electo de Compostela. Conf.
- Mauricio, obispo de Burgos. Conf.
- Tello, obispo de Palencia. Conf.
- Bernaldo, obispo de Segovia. Conf.
- Domingo, obispo de Ávila. Conf.
- Fernando, obispo de Sagunto. Conf.
- Gonzalo, obispo de Cuenca. Conf.
- Aznario, obispo de Calahorra. Conf.
- Domingo, obispo de Baeza. Conf.
- Adán, obispo de Plasencia. Conf.
- Álvaro Pérez. Conf.
- Rodrigo Gonçalvez. Conf.
- Alfonso López. Conf.
- Egidio Malrici. Conf.
- Gonzalo Gonçalvez. Conf.
- Rodrigo Rodríguez. Conf.
- Alfonso Téllez. Conf.
- Álvaro Fernández. Conf.
- Diego González. Conf.
- Diego Martínez. Conf.
- Juan, obispo de Osma y canciller del Rey. Conf.
- Signum *de* Fernando Rey de Castilla y Toledo, León, Galicia y Córdoba.

105 Juan Arias. Arzobispo de Santiago de Compostela (1238-1266)

- Diego López de Faro, alférez del rey. Conf.
- García Fernández, mayordomo de la curia del rey. Conf.
- Juan, obispo de Oviedo. Conf.
- Nuño, obispo de Astorga. Conf.
- Martín, obispo de Salamanca. Conf.
- Martín, obispo de Zamora. Conf.
- Miguel, obispo de Lugo. Conf.
- Lorenzo, obispo de Orense. Conf.
- Esteban, obispo de Tuy. Conf.
- Miguel, obispo de Ciudad Rodrigo. Conf.
- Sancho, obispo de Coria. Conf.
- La iglesia de León, está vacante.
- Rodrigo Gómez. Conf.
- Fernando Gutiérrez. Conf.
- Rodrigo Fernández. Conf.
- Ramiro Frólez. Conf.
- Rodrigo Frólez. Conf.
- Pedro de Poncii. Conf.
- Fernando Oanes. Conf.
- Ordoño Álvarez. Conf.
- Pelayo Arias. Conf.
- Don Morel, merino mayor de Castilla. Conf.
- Sancho Peláez, merino mayor de Galicia. Conf.
- García Rodríguez, merino mayor de León. Conf.

AÑO 1255

Era de MCCLXXXIII

3.11 “PRIVILEGIO DEL SEÑOR REY DN. ALFONSO EL SABIO POR EL QUAL CONFIRMA OTRO DEL SEÑOR REY D. FERNANDO SU PADRE A FAVOR DEL MONASTERIO DE MORAIME.”¹⁰⁶

α XPS ω (*Crisión*). Conoscida cosa sea a todos los hombres que esta carta vieren como yo D. Alfonso, rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia y de Jaén, vi en el privilegio del rey D. Fernando, mi padre, hecho de esta manera:

[Tanto a los presentes como a los futuros, sea notorio, que yo Fernando¹⁰⁷ por la Gracia de Dios, rey de Castilla y Toledo, de León y Galicia, recibo en mi encomienda y defensa el monasterio de Moyrame¹⁰⁸ con sus cotos y heredades y con todo lo que al mismo monasterio pertenece, y cuanto al mismo monasterio y sus cotos y sus heredades. De tal modo que ninguno haga en el mismo monasterio ni en sus cotos ningún mal, o lo contrario, o la violencia. Y esto lo hago para remedio de mi alma y de la de mis padres y de mis abuelos, y para que en las oraciones y exequias en el mismo monasterio que a Dios habitualmente se dirigen, también deseo merecer parte Dios mediante. Y además mando firmemente y defiendo que ningún noble se atreva adquirir heredad alguna allí en el coto del predicho monasterio, ni ninguno sea atrevido a venderlo. Si alguien empero se atreviese a infringir esta carta de mi defensa y encautación de algún modo, o disminuirle algo, tenga la ira de Dios y muera en la indignidad real; y si algo invadiere pague doble, y por el uso temerario sea multado para la Cámara Real en multa de mil maravedís. Hecha la carta en Coruña, cinco días de febrero era de 1270. Y yo el antedicho rey Fernando reinando en Castilla, Toledo, León y Galicia, Badajoz y Baeza, mandé hacer esta carta que rubrico con mi propia mano, raboro y Confirmo.]

Y yo el sobredicho Rey Alfonso reinante en uno con la Reyna doña Yolante mi mujer e mis hijas la infanta doña Berengella y la infanta doña Beatriz, en Castilla, en Toledo, en León en Galicia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jaén, en Badajoz, en el Algarve. Otorgo este privilegio y confirmolo. Fecha la carta en Carrión por mandado del Rey.

106 AHSP - Antealtares. Libro de Privilegios. San Martín I, Tumbo, nº 129 (En latín). De esta traducción no conocemos el pergamino correspondiente. Ni su lugar actual de conservación.

107 Por: Fernando III

108 Por: Moraime

Veinte días andados del mes de marzo en era de 1293. Y en el año que don Odoart hijo primero y heredero del rey Henrich de Inglaterra recibió cavalleria en Burgos, del Rey don Alfonso el sobredicho.

- Don Alfonso de Molina. Conf.109
- Don Frederich. Conf.
- Don Henrich. Conf.
- Don Manuel. Conf.
- Don Fernando. Conf.
- Don Felipe, electo de Sevilla. Conf.
- Don Sancho, electo de Toledo y canciller del Rey. Conf.
- Don Johan, arzobispo de Santiago. Conf.
- Don Aboabdille Abennazar, Rey de Granada, vasallo del Rey. Conf.
- Don Mahomath Abenmahomath Abenhitth, Rey de Murcia, vasallo del Rey. Conf.
- Don Abenmafhoth Rey de Niebla, vasallo del Rey. Conf.
- Don Aparicio, obispo de Burgos. Conf.
- Don Pedro, obispo de Palencia. Conf.
- Don Remondo, obispo de Segovia. Conf.
- Don Pedro, obispo de Sigüenza. Conf.
- Don Gil, obispo de Osma. Conf.
- Don Mathe, obispo de Cuenca. Conf.
- Don Benito, obispo de Ávila. Conf.
- Don Aznar, obispo de Calahorra. Conf.
- Don Lope, electo de Córdoba. Conf.

109 Marín Martín, J. L. y otros 1977: 351-352. Recoge un “Privilegio rodado de Alfonso X, mandando, juntamente con su esposa D^a Violante y sus hijas Berenguela y Beatriz, que nadie toque ni coja los bienes del obispo sede vacante, sino que respeten y queden en poder del Cabildo (*de Salamanca*) para entregarlos a sus sucesores”. Este privilegio se realiza en Valladolid el 16 de oct. 1255 y el de Moraime se firma en Carrión el 20 de marzo del mismo año, es decir siete meses antes, que aquel. Pues bien, si cotejamos los confirmantes de ambos privilegios, observaremos que prácticamente son las mismas personas en ambos privilegios. Varían otros datos, por ejemplo, la multa para la Cámara Real, que en el caso de Moraime la sanción es de mil maravedis, y en el de Salamanca es de diez mil.

- Don Adán, obispo de Plasencia. Conf.
- Don Pascual, obispo de Jaén. Conf.
- Don frey Pedro, obispo de Cartagena. Conf.
- Don Pedro Ivannes, maestre de la Orden de Calatrava. Conf.
- Don Nuno González. Conf.
- Don Alonso López. Conf.
- Don Rodrigo González. Conf.
- Don Symón Royz. Conf.
- Don Alfonso Téllez. Conf.
- Don Fernando Royz de Castro. Conf.
- Don Pedro Núñez. Conf.
- Don Nuno Guillén. Conf.
- Don Pedro Guzmán. Conf.
- Don Rodrigo Álvarez. Conf.
- Don Fernando García. Conf.
- Don Alfonso García. Conf.
- Don Diego Gómez. Conf.
- Don Gómez Royz. Conf.
- Don Diego López de Salzedo, merino mayor de Castilla. Conf.
- García Suárez, merino mayor del reyno de Murcia. Conf.
- Maestre Fernando, notario del Rey en Castilla. Conf.
- Gastón, vizconde de Beart, vasallo del Rey. Conf.
- Don Gui, vizconde de Limoges, vasallo del Rey. Conf.
- Signo del Rey don Alfonso.
- Don Juan García, mayordomo de la corte del Rey. Conf.
- Don Roy López de Mendoza, almirante de la Mar. Conf.
- Sancho Martínez de Xordar, adelantado de la frontera. Conf.
- García Pérez de Toledo, Notario del rey en Andalucía. Conf.
- Don Martín Fernandez, electo de León. Conf.

- Don Pedro, obispo de Oviedo. Conf.
- Don Suero Pérez, electo de Zamora. Conf.
- Don Pedro, obispo de Salamanca. Conf.
- Don Pedro, obispo de Astorga. Conf.
- Don Leonardo, obispo de Ciudad Rodrigo. Conf.
- Don Miguel, obispo de Lugo. Conf.
- Don Johan, obispo de Orense. Conf.
- Don Gil, obispo de Tuy. Conf.
- Don Johan, obispo de Mondoñedo. Conf.
- Don Pedro, obispo de Coria. Conf.
- Don frey Roberto, obispo de Silué. Conf.
- Don Pelayo Pérez, maestre de la orden de Santiago. Conf.
- Gonçalvo Morant, merino mayor de León. Conf.
- Roy Suárez, merino mayor de Gallizia. Conf.
- Don Suero Pérez electo de Zamora, y notario del Rey en León. Conf.
- Don Rodrigo Gómez. Conf.
- Don Rodrigo Frolaz. Conf.
- Don Johan Pérez. Conf.
- Don Fernando Yanes. Conf.
- Don Martín Gil. Conf.
- Don Andreo, pertiguero de Santiago. Conf.
- Don Gonçalvo Remírez. Conf.
- Don Rodrigo Rodríguez. Conf.
- Don Alvar Díaz. Conf.
- Don Pelay Pérez. Conf.

Millán Pérez de Aellón la escribió el año tercero que el rey don Afonso reinó.

AÑO 1335

Era de MCCCLXXIII.

3.12 “PRIVILEGIO DEL SEÑOR REY DN. ALFONSO XI PARA EL QUAL CONFIRMA OTROS, QUE LOS REYES SUS PROGENITORES, HAVIAN CONCEDIDO AL MONASTERIO DE MORAIME.”¹¹⁰



Fig.15.- AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 15

110 AHSP -Antealtares. Libro de Privilegios. San Martín I, Tombo, nº 130 (En Latín).

AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 15.

Nota del AHUS: Carta rodada con sello de plomo perdido. Actualmente conservado en copia notarial, autorizada por el notario de Santiago, Sueyro Martínez das Encrovas, en 31 de mayo de 1340, gótica de privilegios, con crismón y signo rodado en policromía, 690x495 mm.

- Está incluido en los pergaminos: 17, 21 y 38.

- Incluye documento en el que Fernando III recibe en encomienda los bienes y cotos del Monasterio (Perg. 8).

- Incluye confirmación de Fernando III (Perg. 9).

- Incluye confirmación de Alfonso X al Monasterio de Moraime de los privilegios otorgados por su antecesor Fernando III en 1232 y 1236. Es de 20 de marzo de 1255.

El rey Alfonso XI, (1312-1350) le confirma al monasterio de Moraime las concesiones que ya le tenían hechas Fernando III [1232 y en 1238] y Alfonso X [1225].

α XPS ω (*Crismón*). En nombre de Dios Padre et Fijo et Spiritu Sancto que son tres perssonas et un Dios verdadero que bive et Regna por siempre jamas et de la bien aventurada virgen gloriosa santa Maria su madre aqui en nos tenemos por Señora et por avogada en todos nuestros fechos ... sepan por este nuestro privilegio todos los omes que agora son et sean daqui adelante. Como nos Don Alfonso¹¹¹ por la gracia de Dios, Rey de Castiella de Toledo de León de Gallizia de Sevilla de Córdoba de Murcia de Jahen del Algarbe et señor de Molina en unión con la Reyna Donna María mi muger et con nuestro fijo el Ynfante Don Pedro primero et heredero. Vimos privilegio del Rey Don Alfonso¹¹² nuestro visavuelo escripto en pergamino et sellado con seu sello de plomo ffecho en esta guisa:

“Conoscida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren como yo Don Alfonso¹¹³ por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de León de Gallizia de Sevilla de Córdoba de Murcia de Jahen vi privilegio de Rey don Fernando¹¹⁴ mio padre fecho en esta guisa:

[Por el presente escrito sea notorio a los presentes como a los futuros que yo Fernando¹¹⁵ por la gracia de Dios Rey de Castilla, Toledo, León, Galicia y Córdoba juntamente con mi mujer la reina Juana y con mis hijos Alfonso, Federico y Fernando, con el asentimiento y beneplácito de la reina D^a Berenguela¹¹⁶ mi madre hago carta de concesión, confirmación y estabilidad a Dios y al monasterio de san Julián de Morayme y a vos D. Mumora abad actual y a vuestros sucesores tanto hombres como monjes allí sirviendo a Dios tanto a los presentes como a los futuros en perpetua validez concedo por consiguiente a vos, y confirmo las posesiones y cotos y todas las libertades e incauciones que por privilegio de mi antepasado el serenísimo Emperador Alfonso¹¹⁷ de feliz memoria así como también del ilustrísimo mi padre el rey Alfonso¹¹⁸ de buena memoria para que justa y pacíficamente podais y tengais el uso, y de nuevo poseáis a perpetuidad y tengais el uso como lo poseeis y tuvisteis el uso en vida de mi padre anteriormente citado. Mando firmemente que ningún hombre no entre en esos mismos cotos a hacer algo contrario ni violencia, ni merino, ni otro ninguno requiera allí conducho, ni ninguna otra voz y no se atrevan ningunos soldados a tener allí vasallo. Y esta carta de mi concesión y confirmación ratificada y estable en todo tiempo se persevere. Si alguien

111 Por: Alfonso XI

112 Por: Alfonso X

113 Por: Alfonso X

114 Por: Fernando III

115 Por: Fernando III

116 Madre de Fernando III

117 Por: Alfonso VII

118 Por: Alfonso IX

sin embargo se atrevieses a infringir o disminuir en algún modo, esta carta, incurrirá en la ira de Dios omnipotente en todo su poder y pague a la Cámara Real 1000 áureos sin dilación y el daño sobre esto inferido al monasterio o a su voz lo restituya doblado al que le reclame. Hecha esta carta en Segovia a [23 de Julio Era de 1276].¹¹⁹ Tercer año en que la piedad divina se ha dignado entregar al culto cristiano la famosísima ciudad de Córdoba, y yo el sobredicho rey Fernando¹²⁰ reinando en Castilla, Toledo, en León, Galicia, e Córdoba, Valladolid y Baeza, esta carta que mandé hacer, la firmo con mi propia mano y la confirmo].

“Et yo sobredicho Rey don Affonso¹²¹ regente en uno con la reyna doña Yolante mi muger et con mis fijas la infanta doña Berenguella et la infanta doña Beatrix, en Castilla en Toledo en León en Galicia en Sevilla en Córdoba en Murcia en Jahén en Baeça en Badaloz et en el Algarve. Otorgo este privilegio et confirmolo. Fecha la carta en Carrión por mandado el Rey [20.03.1293]¹²² en el año que don Odorat fijo primero et heredero del Rey Henrich de Anglaterra recibió cavalleria en Burgos, del Rey don Alfonso el sobredicho. Millán Pérez de Acllon la escribió el año tercero que el Rey don Alfonso reina.”

“Et otrosy viemos otro privilegio del dicho Rey don Affonso¹²³ nuestro visavuelo escrito en pergamino e sellado con su sello de plomo fecho de esta esta manera:

[Conosçida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren. Como yo don Affonso¹²⁴ por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galliza, de Sevilla de Córdoba de Murcia de Jahén vi privilegio del Rey don Fernando¹²⁵ mío padre fecho de desta guisa:

Tanto presentes como futuros es notorio y manifiesto que yo Fernando¹²⁶ por la gracia de Dios rey de Castilla y Toledo, León y Galicia recibo en mi encomienda y defensa el Monasterio de Moyrame con sus cotos y heredades y con todo lo que pertenece a todo el Monasterio y en el coto del mismo monasterio y todos sus cotos y heredades de tal modo que ninguno haga mal o lo contrario a la violencia a todas sus heredades y cotos .

119 Por: lo tanto el año 1238.

120 Por: Fernando III

121 Por: Alfonso X

122 Corresponde al año 1255.

123 Por: Alfonso VII

124 Por: Alfonso X

125 Por: Fernando III

126 Por: Fernando III

Esto lo hago empero para mi alma y de las mas almas de mis padres y de mis abuelos, y porque en las oraciones y oficios en el monasterio, a Dios se exhibe ininterrumpidamente, deseo merecer parte permanentemente, si Dios lo concede.

Además mando firmemente y defiendo que ningún noble se atreva a presentarse allí para comprar heredad alguna en el coto del dicho Monasterio ni ninguno se atreva a invadir.

Pero si alguien esta carta mía de defensa y encautamiento de algún modo se atreva a infringir o de algún modo disminuir tenga la ira de Dios e incurra en Real indignación. Si alguien lo invadirera pague doblado y por atrevimiento temerario pague a la Camara real mill maravedís. Hecha la carta en Coruña a cinco días de febrero Era 1270.¹²⁷ Yo el citado Rey Fernando¹²⁸ reinando en Castilla, Toledo, León, y Galicia, Valladolid y Baeza, esta carta que mandé hacer la corroboro con mi propia mano y la confirmo.”]

“Et yo sobredicho Rey don Affonso¹²⁹ regente en uno con la reyna doña Yolant mi muger et con mis hijas¹³⁰ la infanta doña Berenguella et la infanta doña Beatrix, en Castilla en Toledo en León en Galicia en Sevilla en Córdoba en Murcia en Jahen en Baeça en Badaloz et en el Algarve. Otorgo este privilegio et confirmolo. Fecha¹³¹ la carta en Carrión por mandado el Rey en el año que don Odorat fijo primero et heredero del Rey Henrich de Anglaterra recibió cavalleria en Burgos del Rey don Alfonso el sobredicho. Millán Pérez de Acllon la escribió el año tercero que el Rey don Alffonso reina.”¹³²

Et agora Miguel Yans abbat del monasterio de San Julián de Moyrame pidionos merced que toviésemos por bien del confirmar este privilegio et de se lo mandar guardar.

Et nos el sobredicho Rey don Alfonso¹³³ por le fazer bien et merced toviémoslo por bien et confirmámoslo et mandamos que vala et sea guardado según que valió et fue guardado en tiempo de los Reyes onde nos venimos et le sea guardado Mugía.

127 Data: [1232]

128 Por: Fernando III

129 Por: Alfonso X

130 Por: Hijas.

131 Data: [1293.03.20]

132 Está repetido este parágrafo en documento de AHSP -Antealtares. Libro de Privilegios. San Martín I, Tumbo, nº 130.

133 Por: Alfonso XI

Et defendemos firmemente que ningunos ni ninguno no sean osados de yr ni de passar contra él por por lo quebrantar ni menguar en ninguna cosa. Ca qualesquiera o qualquier que lo fiziessen avrán nuestra yra et además pecharnos ayen la pena que en el dicho privilegio se contien. Et al dicho abbat et su convento o quien a su voz toviesse todos los daños et menoscabos que por ende recebiessen doblados et porque esto sea firme et estable mandámosles ende dar este nuestro privilegio Rodado et sellado con nuestro sello de plomo. Fecho¹³⁴ privilegio en Valledolit a diez días de abril en Era de mill et trezientos et setenta et tres anos.

Et nos el sobredicho rey Alfonso¹³⁵ reinado en uno con la reina doña María mi muger et con nuestro fijo el infante don Pedro primero et heredero en Castiella en Toledo en León en Gallizia en Sevilla en Córdoba en Murcia en Jahén en Baeça en Badaioz en el Algarbe et en Molina. Otorgamos este privilegio et confirmámoslo.”

- Don Iohán, fijo del Infante do Manuel, adelantado mayor por el Rey en la frontera et en el Regno de Murcia confirma.
- Don Pedro, fijo del Rey et señor de Aguilar et Chancellor mayor de Castiella. Conf.
- Don Sancho, fijo del Rey et señor de Ledesma. Conf.
- Don Henrrich, fijo del Rey. Conf.
- Don Fradich, fijo del Rey. Conf.
- Don Ximeno, arçobispo de Toledo et primado de las Hispanias. Conf.
- Don Johan, arçobispo de Santiago et Capellán mayor del rey canceller et notario mayor del Regno de León. Conf.
- Don Johán, arçobispo de Sevilla. Conf.
- Don Garcia, obispo de Burgos. Conf.
- Don Johán, obispo de Palencia et chancellor mayor del Infant don Pedro. Conf.
- Don Johán, obispo de Calafforra. Conf.
- Don Bernabé, obispo de Osma. Conf.
- Don fray Alfonso, obispo de Seguença. Conf.
- Don Pedro, obispo de Segobia. Conf.
- Don Sancho, obispo de Ávila. Conf.
- Don Odo, obispo de Cuenca. Conf.

134 Data: Era [1373.04.10]

135 Por: Alfonso XI

- Don Pedro, obispo de Cartagena. Conf.
- Don Gotierre, obispo de Córdoba. Conf.
- Don Benito, obispo de Plazencia. Conf.
- Don Johán, obispo de Jahén. Conf.
- Don Bartholomé, obispo de Cádiz. Conf.
- Don Johán Núñez, maestre de la orden de cavalleria de Calatrava. Conf.
- Don fray Alfon Ortiz Calderon, prior de las cosas que ha la orden del hospital de Sant Johan en la case de Castiella et de León. Conf.
- Johán Martínez de Leyva, merino Mayor de Castiella. Conf.
- Don Johán Núñez de Lara. Conf.
- Don Orlando, fijo del rey de Cezilia vasallo del rey. Conf.
- Don Ferrando, fijo de don Diego. Conf.
- Don Diego López, su fijo. Conf.
- Don Alvar Díaz de Aro. Conf.
- Don Alfonso Téllez de Haro. Conf.
- Don Guycart bizconde de Tartas vasallo del Rey. Conf.
- Don Lope de Mendoça. Conf.
- Don Beltran Yanes de Guevara. Conf.
- Don Johán Alfonso de Guzman. Conf.
- Don Ruy González Mançanedo. Conf.
- Don Lope Ruyz de Baeça. Conf.
- Don Johán García Malrrique. Conf.
- Don Garci Ferrand Malrrique. Conf.
- Don Gonçalo Ruyz Girón. Conf.
- Don Nuño Núñez de Aça. Conf.
- Don Johan Rodríguez de Cisneros. Conf.
- Signo del rey don Alfonso = don Pero Fernández de Castro, Mayordomo mayor del Rey. Conf.
- Don Sancho, fijo del rei e su Alférez mayor. Conf.
- Don Johán, obispo de León. Conf.
- Don Johán, obsipo de Oviedo. Conf.

- Don Pedro, obispo de Astorga. Conf.
- Don Lorenço, obispo de Salamanca. Conf.
- Don Rodrigo, obispo de Çamora. Conf.
- Don Johan, obispo de cibdat Rodrigo. Conf.
- Don Johan, obispo de Coria. Conf.
- Don Ferrando, obispo de Badaioz. Conf.
- Don Gonçalo, obsipo de Orens. Conf.
- Don Alvaro, obispo de Mondoñedo. Conf.
- Don Rodrigo, obispo de Tuy. Conf.
- Don Johan, obispo de Lugo. Conf.
- Don Vasco Rodríguez, maestre de la orden de cavallería de Santiago et amo et mayordomo del Infante don Pedro. Conf.
- Don Suero Perez, maestre de Alcántara. Conf.
- Don Pedro Ferranz de Castro, pertegueyro mayor en tierra de Santiago et mayor-domo mayor del rey. Conf.
- Don Johán Alfonso de Alborquerque. Conf.
- Don Rodrigo Álvarez de Asturias. Conf.
- Don Ruy Pez Ponze. Conf.
- Don Pedro Ponce. Conf.
- Don Lopo Díaz de Cienfuentes. Conf.
- Don Rodrigo Pérez de Vilalobos. Conf.
- Don Ferrant Rodriguez de Villalobo. Conf.
- Don Pedro Núñez de Guzmán. Conf.
- Garcí Lasso de la Vega, justicia mayor de casa del Rey. Conf.
- Pero Ferran Qyxada et Johán Alfon de Bonavides merynos de tierra de León. Conf.
- Alfon Juffre de Tenoryo, almirante mayor de la mar et guarda mayor del rey. Conf.
- Don Suero Perez maestre de Alcántara, notario mayor de Castiella. Conf.

Diego Pérez de la Cama, teniente de lugar por Fernando Rodríguez camarero del rey et camarero mayor del infante Don Pedro, su fijo lo mandó fazer por mandado del dicho señor en veynte et tres anos que el sobredicho Rey don Alfonso Regnó: Diego Pérez Martínez. Johán Dias. Yo García Alfonsso lo fiz. Ruy Diaz dean v^a. Johán de Cambranas.

AÑO 1380

3.13 LA PROTECCIÓN DE MORAIME

Los priores de Moraime, que con ahínco defendían la jurisdicción de su coto, no escatimaban esfuerzos para recurrir a las distintas instancias religiosas o políticas para mantener sus posesiones, tal y como las habían adquirido siglos antes. Desde su punto de vista, no les faltaba razón. A mediados del s. XIV, los vecinos del puerto de Muxía logran el fuero real que les da cierta autonomía para la gobernanza de su villa. Esta emancipación muxiana merma autoridad a los priores sobre el puerto y la población. Y por otro lado, una parte de la nobleza gallega trata de adueñarse de las tierras del priorato moraimés. Esta serie de acciones y luchas seguirán en aumento en los siglos posteriores, y los priores no dudarán en recurrir a los reyes, al papa o a los capitanes generales de la Real Audiencia de Galicia, una vez que se implanta en esta tierra, para la defensa de sus intereses.

Como este tema merece un capítulo propio, solamente mostramos un par de ejemplos para ilustrar lo antedicho.

3.13.1 Documentación ¹³⁶

Medina del Campo 28 diciembre Era de 1418.

“Don Juan por la gracia de Dios rei de Castilla de León de Toledo de Galicia ... señor de Lara, Vizcaya de Molina, a vos el Conde D. Pedro nuestro primo Pertiguero Mayor de tierra de Santiago e a vos Rui de Soga de Lobera nuestro vasallo salud y gracia. Bien savedes en como en las cortes que ahora nos ficimos en Soria esta año de la era de dita carta nos fue querellado e pedido por prelados que con nosco eran en las dichas cortes en nonbre de los Abades e priores, e Abadesas, e prioras, e otras personas eclesiásticas de los monasterios e iglesias fundadas e dotadas e los reyes onde nos venimos e por los condes Fernán González, Garzía Fernández su fijo¹³⁷ conde don Sancho e por los señores de Lara e de Vizcaya que algunos ricos homes e cavalleros escuderos atrevidamente sin razón e sin derecho non contando el servicio de Dios nin el peligro de sus almas que ocupaban e tomaban los logares e vasallos de los otros monasterios e iglesias e encomiendas levando dellos dineros, e pan, e, otras cosas e facéndoles servir por sus cuerpos, así a labores de sus heredades, como de Castillos, e fortalezas que facían e en todo servidumbre como si fuesen vasallos esentos e mandando lugar e los dichos Abbades e Priores e Abadesas e prioras e regedores de los dichos monasterios e iglesias para servir de los dichos sus vasallos por la cual razón los dichos monasterios e iglesias eran servidos en gran pobridad

136 AHDS. Compulsas de San Martiño. Carpeta 68, nº 4 [Año 1721]. págs. 524-525.

137 Por: Hijo.

e se non podían mantener ni en facer aquel servicio que a Dios debían por las almas de aquellos que los fundaron e dotaron e que nos pedían por servicio a Dios e de los santos a cuyo nombre los dichos monasterios e iglesias son fundados que los quisiéramos defender e guardar mandando sobre ello lo que la nuestra mercede fuese e nos viendo que nos pedían derecho e por que /¹³⁸

“las tales encomiendas en tal manera son contra derecho e contra servicio de Dios e en peligro de las almas tobiemos por bien que todos los Abbades, priores Abadesas e priorresas e otras personas eclesiásticas qualesquiera pareciesen ante nos fasta tres meses a mostrar los privilegios que sobre esta razón tenían e eso los Condes e Duques e ricos omes e cavalleros e escuderos que tenían las dichas encomiendas a decir que razón lo fazían así e levaban las dichas encomiendas por que lo nos sapiésemos e mandásemos sobre ello lo que de Derecho sobre lo qual nos dimos por [para] los juezes para ello a Pedro López de Aiala e Joán Martínez de Royas nuestros vasallos, e Álvar Martínez e Pedro Fernández doctores oidores de la nuestra abdiencia para que lo librasen segundo que fallasen por fuero e por derecho ante los quales pareció Don Juan Alfonso Abbad del monasterio de San Julián de Moirame por sí e en nonbre del convento de dicho Monasterio e querellóseles diciendo que siendo el dicho monasterio fundado e dottado por el Rey Don Alfonso e por la Reyna D^a Urraca su muger por los reyes onde nos venimos, que vos el dicho Conde que tenedes la encomienda contra su voluntad todos los vasallos que el dicho monasterio ha en el vuestro coto de Sereia, e que les ponedes pechos, pedidos, e les echades servicios de pan, de vino, de carne e de otras cosas en los sus omes vasallos que moran en el dicho coto de Sereia, e otro si, que vos el dicho Roy Soga que tenedes la encomienda contra voluntad del dicho abbad convento e señorío de Moirame e el coto de Vigilante,¹³⁹ e de Sartegos, de Lozín, e el coto de Bornero¹⁴⁰ con la iglesia de dicho coto e señorío del dicho coto de Bornero e el casal de Agro do Sio, e otro casar en la feligresía de San Mamed de Salgueros, e les ponedes muchos pechos pedidos en los sus vasallos serviciales e que los tomades para vos en tal manera que más conocen [a] Vos por señor que non al dicho abbad nin al dicho convento. Otro si que despollades de sus casares e de sus cotos, casarese heredades /¹⁴¹

“e que poñedes a los sus vasallos que moran en los dichos cotos pechos de dinero e de bacas [vacas], de carneros, e de otras cosas en lo qual digo que el dicho abbad he dicho convento recibían gran agravio e danno e fuera desto. Que vos el dicho Roy Soga que levades de los montazgos, de los sus ganados e de otros que los traen a los sus cotos de Axian e de Ginestossa e de Sartegos e del dicho coto de Morame e de Vigiantes lo que nunca usaron en el tiempo del Rey Don Alfonso nuestro abuelo e pedir a los dichos juexes,

138 AHDS. Compulsas de San Martiño. Carpeta 68, nº 4 [Año 1721]. pág. 524r.

139 San Pedro de Buxantes. Dumbría. A Coruña.

140 Por: Borneiro. Cabana de Bergantiños. A Coruña.

141 AHDS. Compulsas de San Martiño. Carpeta 68, nº 4 [Año 1721]. pág. 524v.

que Nos dimos palabra esto que dicho es sobre el cumplimiento de Derecho, e como vos los sobredichos non parecísteis en el plazo de los tres meses a decir nin a mostrar algún derecho si lo por vos avedes en la dicha razon aviendo requerido sobre todo su consejo fallaron que Vos los sobredichos que non podíerades tomar al dicho abbad e al dicho monasterio por encomienda nin por otra manera los cotos, casares, vasallos que fueron dados al dicho monasterio por los condes e condesas Reyes o Reynas, onde nos venimos, nin los logares, cotos, casares que el dicho monasterio e abbades que fueron del compraron e ovieron en donación o en otra manera qualquiera de algunas personas donde non venides nin descendedes bos los sobredichos. E mandaron que le dejáredes e desembargadamente todos lo cotos e casares e vasallos e logares que les avedes tomado e tenido contra derecho. E otro sí mandaron que tomáredes e pagáredes al dicho monasterio e a los sobredichos sus logares, e cotos, e casares e vasallos, todos los maravedís, pan e otras cosas qualesquiera que avedes tomado levado después que Nos mandamos dar las dichas nuestras cartas en la dicha ciudad de Soria (...) e juzgando por su sentencia definitiva pronunciaron todo así e madaron dar esta nuestra carta al dicho Abbad e convento del dicho monasterio sobre razón porque Nos mandamos, vista esta nuestra carta o el traslado della siguiendo¹⁴² de escribano público que dejedes e desenvarguedes /¹⁴³

“luego al dicho Abbad e convento del dicho monasterio todas los logares e casas e vasallos ... que les así tomastes e avedes tenido contra derecho e que non pongades embargo algún en ellos et nos así se lo desembargamos por esta nuestra carta e mandamos a los dichos cotos, casares e vasallos que de aquí adelante obedescan al dicho monasterio (...) Otro sí que les tornedes, paguedes, fagades dar todos los maravedís e pan e otras cosas ... que dellos avedes tomado [e] levado después que nos mandamos dar dichas nuestras cartas de la dicha ciudad de Soria ... e non fagades ende al, por alguna manera so pena de la nuestra merced e de seis mill maravedís desta moneda usual para nuestra cámara... mandamos a Pero Ruiz Sarmiento nuestro adelantado Mayor de Galicia e a qualquier otro adelantado que fuer en Galicia de aquí adelante e al ministro o ministros, que por nos o por ello obiese ... merindades, juezes, justicias, alguaciles ... que esta nuestra carta vieren o traslado della sinada como dicho es ... cumplide nuestro mandado e carta e lida ... dada en Medina del Campo [28.12. era 1418].

E yo Luis Fernández escribano del Rei la fice escribir por mandado del Rey e de los dicho jueces ... doctor Petrus Fernandez, doctor Anes, la qual era escrita en pulgameo¹⁴⁴ de coiro e sellada de su sello de plomo e pendiente en fios de sergo entremesturados.”¹⁴⁵

142 Por: signando

143 AHDS. Compulsas de San Martiño. Carpeta 68, nº 4 [Año 1721]. pág. 525r.

144 Por: pergamino.

145 AHDS. Compulsas de San Martiño. Carpeta 68, nº 4 [Año 1721]. pág. 525v.

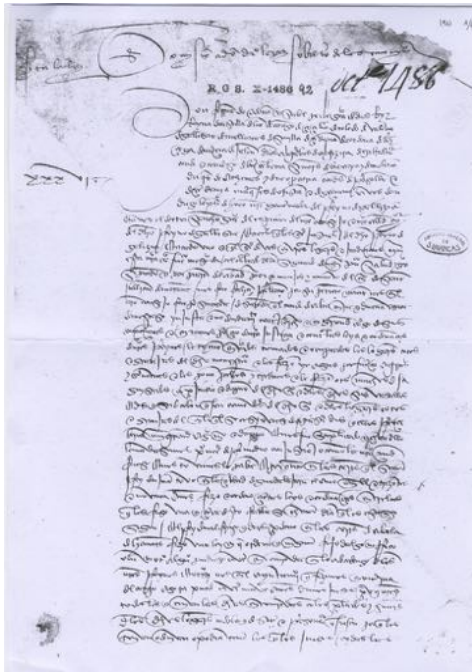


Fig.16.- AGS-RGS-X1486-92 001

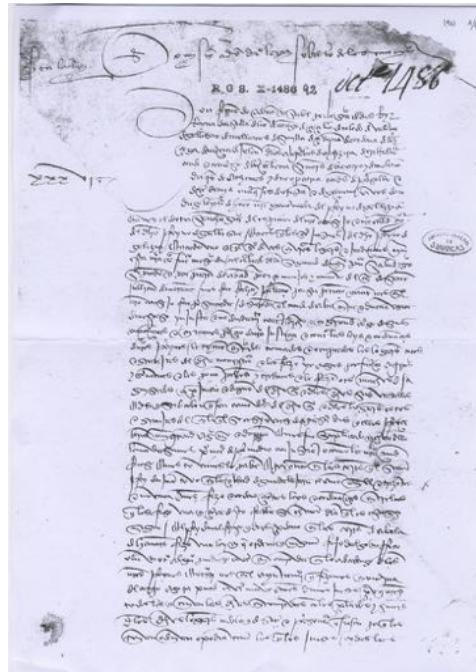


Fig.17.- AGS-RGS-X1486-92 002

AÑO 1486

3.13.2 “Reclamación del prior de Moraime a los Reyes Católicos, sobre ocupación de bienes por parte del conde de Altamira y de doña Urraca de Moscoso.”¹⁴⁶

Don Fernando e dona Ysabel por la gracia de Dios rey y Reyna de Castilla de León de Aragón de Çeçelia de Toledo de Valençia de Gallisia de Mallorcias de Sevilla de Çerdana de Córdoba de Corçega (...) a vos don Diego López de Haro nuestro governador del reyno de Gallisia e a vos el dotor Sancho Garcia del Espinar del nuestro consejo e nuestro alcalde mayor del dicho reyno de Gallisia e a otras qualesquier justicias del dicho reyno de Galizia (...) Sepades que por parte del abad prior e monjes y convento del monesterio de Sant Jullian de Morant [*Moraime*] nos fue fecha relación por su petición que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, disiendo que el conde Altamira e dona Urraca de Moscoso ynjusta e non devidamente, contra derecho, e en grande cargo de sus conçiencias e en menospreçio de nuestra justicia e contra las leis e ordenanças de nuestros reinos le tienen entrados tomados e ocupados los logares, cotos, e granjas, de dicho monesterio (...)

146 AGS-RGS.X-1486-92 (En castellano antiguo). Moraime. Muxía. A Coruña.

que ellos resçibian muy grandes agravios e dapno e nos fue suplicado que çerca dello le mandasemos proveer de remedio con justisia o como la vuestra merced fuese. E nos tovimoslo por bien, (...)"

Para finalizar este artículo de la documentación medieval de Moraime mostramos una transcripción conservada en romance en el Archivo de San Pelayo de Antealtares de Santiago, de mediados del s. XV:

AÑO 1449

3.14 "TRASLADO AUTÉNTICO EN ROMANCE DEL PRIVILEGIO DEL REY DON FERNANDO II, DE LA DONACIÓN DE LA VILLA DE MEREJO AL MONASTERIO DE MORAIME." ¹⁴⁷

En o nome do noso señor Jesucristo amén. Quando nos per negligència aquelas cousas que fazemos escriptura non comendamos de todo moytos encomendos et cousas non proveytosas de olvydança sentimos. Por lo qual eu o Señor don Fernando por la graça de Deus rey das Españas en hūū con meu fillo rey don Afonso¹⁴⁸, dou a Deus et ao moesteiro de san Giaão de Mourame esa villa de Merejo et a vos o abade don Muniño et también a todos vosos subçesores asy a os presentes como a os que an de viiur, serventes en él a Deus et libro et absolvo essa iã ditã villa con seus términos convén a saber. Polo ryo de Laco¹⁴⁹ como descorre por medeo do vaao da Area discurrent per la fonte Avril como vay per çima do monte et fere en a Piscadoria de peyto et pedido et fosadeira et de toda fazendeira et de todo fisco et foro rayal¹⁵⁰. Et eu de aqueste día et dende en deante esa villa aiades com prados, et pastos, a montes et a fontes, ribeiras, moyños, et terras lavradas, et por labrar, et saydas et entradas, et con todas suas dereituras, et poseades, vendades, dedes, concanbeedes, mudedes, et toda vosa voontade dela façades et vos la dou, et outorgo por jur de herdade para senpre que a aiades et a vosos subçesores por remedio da miña alma, et de meus parentes. Et por rogo do conde Gómez amado meu, se algūn poys que asy he, asy da miña generaçión, como de allea, a que este meu feito et voontade tentar de quebrantar encorra en a ira de Deus todo poderoso et en a indignación del rey, et seia danado con Judas o treedor et con Datán et Abirón en o inferno os quaes a terra sorveu vivos et

147 AHSP, Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, N° 125 (En romance). Del año, Era 1213.

Es la traducción a romance, del año 1449, del siguiente privilegio: AHSP, Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, N° 124 (En latín). Y en el AHUS. CLERO/Clero. Pergameos, Moraime-Perg. 7. Donación, de la aldea de Merexo, al Monasterio de S. Xiao de Moraime correspondiente al año 1175.

148 Por: Alfonso IX

149 Por: Río de Lago.

150 Por: Fisco Real.

por la ousadía temeraria pague a aparte del rey tres mill maravedís. Et o que vos forçar a vos et a vosos subçesores o retorne con o quatro del tanto. O qual escriptu sempre teña sua firmeza. Feyta a carta a çerca de Touro en o mes de dezenbre Era de mill et dozentos et treze. Reinante el rey don Fernando en León, Extremadura, Galiza et Asturias. Eu don Fernando por la graça de Deus rey das Españas aqueste escripto o qual mandey faser por propia firmeza. Signum de don Fernando rey das Españas.

- Pedro, por la graça de Deus arçobispo da egllesia Conpostelân. Confirma.
- Johane, obispo de León. Conf.
- Johane, obispo de Lugo. Conf.
- W.¹⁵¹, obispo de Çamora. Conf.
- Vidal, obispo de Salamanca. Conf.
- Pedro, obispo de Çidade Rodrigo. Conf.
- conde de Orgel¹⁵² mayordomo o señor rey. Conf.
- conde Gómez, señor de Trastamar. Conf.
- Gunçalo Ozores. Conf.
- Fernando Ozores. Conf.
- Fernán Gotérrez alferes del Rey. Conf.
- Fernan Ponçe. Conf.
- arçidiano don Pedro de Lauro chanceller do señor rey don Fernando. Conf.
- Et seu escripvan Martiño que notou. Conf.

Eu don Afonso¹⁵³ Rey de León en hūū con meu fillo Fernando Afonso a queste escripto que meu padre Rey et señor don Fernando¹⁵⁴ mandou fazer outra ves o confirmo.

Et asy como dou essa villa de Merejo a este monesterio asy como sobredito resume. Et asy eu agora a outorgoa et mando carta para senpre seer firme valedeira et estable. Feita fuy esta confirmaçon a çerca de Santiago deante a corte Real en o palaçio do arçobispo de Santiago. Dia VII kalendas de iunii. Era de mill et dozentos et des et nove anos. Este he traslado da dita carta de doaçon et privilegio do dito señor Rey don Fernando de esclaresçida memoria que Deus de santo parayso escripta en pergameo et en lingua latina et

151 Por: William, Guillermo.

152 Por: Urgel.

153 Por: Alfonso IX

154 Por: Fernando II

rodada do signo do dito señor Rey con hū león figurado en medio do dito signo rodado, et en o circuito do dito signo eran scriptas letras que desian tornadas en romanço, signo de don Fernando rey das Españas. A qual dita carta de doaçon non era rasa nen chancelada nen en alguna parte de sy sospetosa por ela paresçia.

Et a qual eu Gomes García notario público jurado de Santiago por la iglesia de Santiago vy et ley [*lei*] et aqui bem et fielmente fize trasladar, et de latín reduzí et fizo en miña pre-sençia reduçir et retornar en romançe et lingua vulgar, por mandado et autoridade que me para elo me dou o bachiller Vaasco Martines coengo de Santiago et juyz en a audençia do señor don Rodrigo de Luna perpetuo administrador da iglesia et arçobispado de Santiago a pedimento do religioso frey Fernando dos Santos abade do moesteiro de Mouramea.¹⁵⁵

En a çidade de Santiago quatro días do mes de novembro año do nasçemento de nosso señor Jhū xpo de mill et quatro centos et quorenta e nove anos. Testigos que foron presentes Juan Vinagre mercador et Fernán de Candays notario del Rey et Johan Diegues scrivan, moradores en a dita çidade e outros, et aquí meu nome et signal poño que tal he en testimonio de verdade.

A modo de resumen presentamos este elenco de documentos que se citan en el AHN, y que muestra de manera esquemática y cronológica lo expuesto anteriormente:

4. Anexos

4.1 RELACIÓN DE PRIVILEGIOS Y CONFIRMACIONES REALES DE DERECHOS Y BIENES DEL MONASTERIO DE SAN JULIÁN DE MORAIME (1196-1401) ¹⁵⁶

- Amparo del rey Alonso al monasterio de Moraima, era de 1234 y de D. Fernando, que además manda que ningún noble compre heredades de su coto y que nadie se las venda. La Coruña, era 1270.
- D. Fernando y Dña. Juana su esposa y sus hijos Alonso, Federico y Fernando, y consentimiento de la reina Berenguela, confirma al abad Munio y monjes sus privilegios del emperador y del rey Alonso, su padre. Segovia, era 1276.
- Confirmación de D. Fernando y que nadie en sus cotos pueda tener vasallos. Era 1276.

155 Por: Moraima.

156 Zaragoza Pascual, E. 2008:27. Según este autor son datos extraídos del AHN, Clero. Leg. 7714. Páx.429.

- El rey Alonso confirma el privilegio de su padre Fernando, que ningún noble pueda comprar tierras en los cotos de Moraime. Era 1293.
- Alfonso XI y su mujer María e infante Pedro confirman los privilegios de la era 1270 y 1276.
- Carta de Alfonso XI que dice que cuando fue en romería a Santiago tomó para sí el Puerto de Mugía y que les dio el fuero de Benavente, y ahora les da el fuero de la Coruña, quedando a salvo el derecho del abad y monasterio de Moraime. Era 1384.
- Confirmación del rey Pedro, era 1389, de todos los anteriores.
- Mandamientos para que los justicias de Trastámara no pidiesen yantar ni nada a Moraime. Era 1399, 1401 y 1404.
- Traslado de carta del Conde Fadrique y otros, que manda defender al monasterio de Moraime. Año 1403.
- Confirmación de todos los documentos anteriores hecha por el rey Juan I, era 1418, y Juan II, Valladolid, año 1434.
- Proceso para que los alcaldes de Galicia restituyan a Moraime el coto de Luzín con su señorío y montazgos de las feligresías de Besjantes y Sastegos, que se habían aforado a Don López Sanchez de Moscoso, conde de Altamira, en el pleito, año 1487.
- Carta de Juan I. era 1418, para que Rui Soga de Lobera y otros dejen libres al monasterio los cotos de Sereya, Noviane, Vigilante, 157 Sastegos 158, Lozín 159, Barreiro y otros, que tenían en encomienda.
- Enrique III manda a Rui Soga y al Conde D. Fadrique y a Diego Pérez Sarmiento, dar posesión al abad de Moraime del coto de S. Juan de Barreiro, año 1401.

4.2 SELECCIÓN DE REFERENCIAS TOPONÍMICAS EN LOS TEXTOS PRECEDENTES

4.2.1 Toponimia de la zona, ordenada alfabéticamente

Se incluyen las referencias a las ciudades de Santiago de Compostela y A Coruña.

157 Por: San Pedro de Buxantes. Dumbría. A Coruña.

158 Por: Sarteguas. Santiago de Berdeogas. Dumbría. A Coruña.

159 Por: Lucín. San Martiño de Olveira. Dumbría. A Coruña.

<i>Año</i>	<i>Topónimo usado</i>	<i>Referido en el texto como</i>	<i>Apdo.</i>
1187	Agello	valle	3.8
1380	Agro do Sio	casal	3.13.1
1175	Area	vado	3.7
1449	Area	vao	3.14
1095	Arena Maior	puerto	3.1
1175	Auril	fuelle	3.7
1449	Avril	fonte	3.14
1380	Axian	coto	3.13.1
1095	Banadeiram		3.1
1095	Barragancino	valle	3.1
1380	Bornero	coto [Borneiro]	3.13.1
1095	Burnario	costa [Borneiro]	3.2
1095	Cabral	castro	3.1
1095	Cabral	valle	3.1
1165	Castrum	[Castro]	3.6
1165	Chantada de Asma		3.6
1187	Compostela		3.8
1255	Coruña		3.11
1232	Crunia	[Coruña]	3.9
1152	Cruz, la	monte	3.5
1118	Dugio	valle [Duiio]	3.3
1118	Dugio, San Vicente	iglesia [Duiio]	3.3
1152	Ésar	ribera [Ézaro]	3.5
1095	Figarias	villa [Figueiras]	3.1
1165	Frixe	[Frixe]	3.6
1152	Gevedo	castro	3.5
1380	Ginestossa	coto	3.13.1
1175	Laco	río [Lago]	3.7
1449	Laco	ryo [Lago]	3.14
1152	Lebor	peñasco	3.5
1165	Lires	estuario	3.6
1380	Lozín	coto	3.13.1
1165	Lualum	[Lolalo]	3.6
1165	Maim	valle	3.6
1095	Manualdi	castro, monte [¿Moalde?]	3.1
1118	Manualdi	castro	3.3
1175	Mereio	villa [Merexo]	3.7
1181	Mereio	villa [Merexo]	3.7
1449	Merejo	villa [Merexo]	3.14

1187	Mourqitán	[Morquintián]	3.8
1152	Mujermuerta		3.5
1095	Nemancos	territorio	3.1
1118	Nemancos	territorio	3.3
1119	Nemancos	territorio	3.4
1165	Nemia	monte [Nemiña]	3.6
1095	Octo	monte [Ocho]	3.1
1152	Pedralonga		3.5
1152	Pesadoria	isla	3.5
1449	Piscadoria, A		3.14
1095	Plorenti	villa [Chorente]	3.1
1187	Prado		3.8
1165	Querioso	monte [Queiroso]	3.6
1095	Sabuceta	[villa]	3.1
1380	Salgueros, San Mamed	feligresía	3.13.1
1152	San Clemente	retamar	3.5
1165	Santiago		3.6
1181	Santiago		3.7
1449	Santiago	çidade	3.14
1380	Sartegos	coto	3.13.1
1380	Sereia	coto	3.13.1
1095	Subnaria	territorio	3.2
1187	Traba, San Simón	iglesia	3.8
1119	Trava	tierra	3.4
1095	Vadozelo	[túmulo]	3.1
1187	Venale	[túmulo]	3.8
1152	Verenes	[Brens]	3.5
1152	Vigiante, San Pedro	iglesia [Buxantes]	3.5
1380	Vigilante	coto [Buxantes]	3.13.1
1187	Vilarseco		3.8
1095	Villanueva	costa [Borneiro]	3.2
1187	Villela	encrucijada [Vilela]	3.8
1095	Xasegendi	monte [¿Rasegendi?]	3.1

Además se nombran en diversas ocasiones Lugo, Mondoñedo, Ourense y Tui a través de los obispos confirmantes de varios escritos, así como ‘Galiza’ en el texto de 1449 (apdo. 3.14).

4.2.2 Formas de referirse a Moraime, ordenadas cronológicamente

<i>Año</i>	<i>Topónimo usado</i>	<i>Referido en el texto como</i>	<i>Apdo.</i>
1095	Moraime	villa	3.1
1118	Moriam	lugar	3.3
1119	Moraime	monasterio	3.4
1152	Moraime, San Julián	monasterio	3.5
1175	Moyrame, San Julián	monasterio	3.7
1187	Moraime, San Julián	monasterio	3.8
1232	Moyrame	monasterio	3.9
1238	Moyrame, San Julián	monasterio	3.10
1255	Moyrame	monasterio	3.11
1380	Moirame, San Julián	monasterio	3.13.1
1380	Morame	coto	3.13.1
1449	Mourame, San Giaão	moesteiro (sic)	3.14
1449	Mouramea	moesteiro	3.14
1486	Morant, Sant Jullian	monesterio (sic)	3.13.2

4.3 ABADES, PRESIDENTES Y PRIORES DE MORAIME

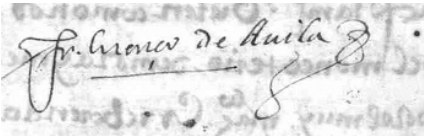
Presentamos una nueva lista, que sustituye a las anteriores,¹⁶⁰ de abades y priores de este monasterio, según fueron apareciendo en posteriores documentos trabajados.

<i>Año</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Observaciones</i>
1093	Abad	Odoario u Hodorio	M ^a Carmen Pallares Méndez: <i>A vida das mulleres na Galicia medieval</i> . USC 1993. páx 62 - 63.
1095	Abad	Hodorius	M. Lucas Álvarez. <i>El Monasterio de S. Julián de Moraime</i> . Caja Insular de Canarias. 1975. páx 622-624.
1105	Abad	Hodorius	A. López Ferreiro <i>H^a de la Santa...</i> vol III, <i>apénd.</i> XVIII. Páx 60.

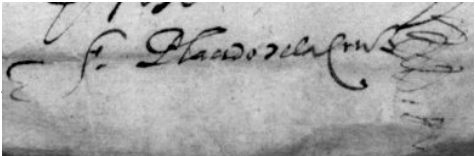
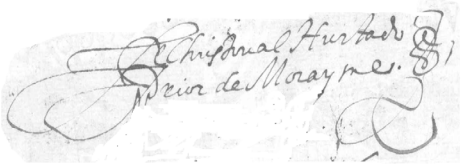
¹⁶⁰ Benlloch del Río., J.E. 2012:37- 41.


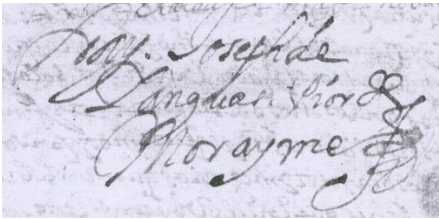
1119	Abad	Ordonio	A. López Ferreiro <i>Hª de la Santa...</i> vol III, <i>apénd.</i> XXXVI. Páx 107.
1152	Abad	Donino Joanm	Abad de Moirame y de San Petro de Vigiante (Este último hoy es San Pedro de Buxantes, Dumbría, A Coruña.) AHDS. Compulsas. Carp. 68, nº 4.
1165	Abad	D. Munioni	AHSP-Antealtares. Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, Nº 123.
1165	Prior	Ordoño	AHSP-Antealtares. Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, Nº 123.
1175	Abad	D. Muniño o D. Munioni	AHSP-Antealtares. Libro de Privilegios San Martín I, Nº 125. Recogido en un traslado auténtico [de 1449] en romance del privilegio del rey D. Fernando, año 1175.
1238	Abad	Munioni, don	AHSP-Antealtares. Libro de Privilegios San Martín I Tumbo, Nº 128.
1238	Abad	Mumora	AHSP- Antealtares. Libro de Privilegios. <i>San Martín</i> I, Tumbo, nº 130. AHUS. CLERO/ Clero. Pergaminos, Moraime-Perg. 15.
1268	Abad	Arias, Don	AHUS. Legajo 816 <i>Clero</i> . Letra C. Mazo 1º de perg. Pª 55.
1335	Abad	Yans Miguel	AHSP- Antealtares. Libro de Privilegios. <i>San Martín</i> I, Tumbo, nº 130. AHUS. CLERO/ Clero. Pergaminos, Moraime-Perg. 15.
1380	Abad	Alfonso, D. Juan	AHDS. Compulsas. Carp. 68, nº 4. Era 1418.
1383	Abad	Afonso, D. Johan	AHSP-Antealtares. Libro de Privilegios San Martín I, Nº 136 (En romance). Era de 1421.
1391	Abad	Fernández, D. Juan	AHUS. Legajo 820. <i>Clero</i> . páx 339.
1391	Abad	Gonzalvi	AHDS. c. 56/25.
1401	Abad	Miguell es, D. Gonçalvo	AHSP-Antealtares. Libro de Privilegios San Martín I, Nº 137 (En romance). Esta data de 1401 es del nac. de Jesucristo.

1412	Abad	Lago Gregorio do	AHUS. Pergaminos, Moraime-Perg.35. [Año 1412]
1418	Abad	Juan Alfonso, D.	AHDS. Compulsas de San Martiño. Carpeta 68, nº 4.
1436	Abad	Santos, frey Fernando dos	AHDS. Fondo San Martiño Pinarío. Caja 28 doc. 9/5. Año del nac. de Jesucristo.
1449	Abad	Santos, frey Fernando dos	En AHSP, Libro de Privilegios San Martín I, Nº 125. Recogido de un traslado auténtico [de 1449] en romance del privilegio del rey D. Fernando II, año 1175, a petición de este abad.
1463	Prior	Garcia, fray	AHUS. Clero regular. Moraime, San Xiao. Indices de clero. Clero, Clr –1205. páx, 149 – 188.
1463	Abad	Paz, fray Alonso de	AHUS. Clero regular. Moraime, San Xiao. Índices de clero. Clero, Clr –1205. páx, 149 – 188.
1489	Abad	Fernandes de Ferrío, D. Martin	AHUS. Pergaminos. Moraime-Perg.56.
1489	Prior claustral	Sequeiros Fernando, frey	AHUS. Pergaminos. Moraime-Perg.56.
1492	Prior	Sequeiros Fernando	AHUS. Provis- Beneficios, Clr. 1.179, P.4, Doc. 1b / 2
1492	Abad	Fernandes de Ferrío, Martyn	AHUS. Provis- Beneficios, Clr. 1.179, P.4, Doc. 1b / 2
1493	Abad	Fernandes, don Aria	AHUS. Provis- Beneficios, Clr. 1.179, P.4, Doc. 2 / 2
1500	Prior	Garzia, Lens de	AHUS, <i>Clero</i> , Carpeta 2, legajo 1180. Mazo 3º
1502	Presidente	Garcia, Lens de	AHN, leg 7740, <i>clero secular</i> libro 16.756 En 15.09.1502 es presiende de Moraime.

1502	Prior	Nájera, fray Pedro de	Natural de Nájera (La Rioja). AHN, <i>Clero</i> , Lib. 16756, f. 316; Legajo. 7740 (original). Toma posesión de Moraime en 15.09.1502 [+1517 en Cardeña]. E. Zaragoza. <i>Compostelanum</i> LIII. 2008. p. 378-379.
1510	Abad	Toro, fray Alonso de	ARG. Legajo 1392 / 64 del año 1570
1511	Presidente	Paz, Joan de	AHUS. Moraime. Patrimonial. Pleitos. Clr1.181, P.5, Doc. jpg 107/226
1520	Prior	Saagun, fray Diego de	ARG Serie Particulares. Legajo 3263 / 5. Año 1580
1529	Prior	Toro, Alonso de	Abad de San Benito de Valladolid. Estante en Moraime. Archivo de la familia Alcaina. Firma sus fueros (<i>foros</i>).
1530	Prior	Betanços, fray García de	En 1530 es prior de Moraime. ARG. Legajo 3689 / 59. Archivo familia Alcaina Canosa. Muxía.
1544	Prior	Betanços fray García	“Por el monasterio de San Benito de Balladolib”.
1545	Prior	Betanços, García de fray	AHUS, <i>Clero</i> , Carpeta 2, legajo 1180. Mazo 3º
1546	Prior	Betanzos, García de	AHUS, <i>Clero</i> , Carpeta 2, legajo 1179. Mazo 1º. Cuadreno 10. Pieza 5. Doc 5.
1553	Prior	Morales, fray Juan	AHUS. Clero. Legajo 1192. Libro 4º Foros.
1555	Prior	Morales, Juan de	Archivo particular de foros. Familia Alcaina. Muxía.
1555	Prior	Avila, Lorenço de	 Archivo familia Alcaina. Muxía.
1559	Prior	Valladolid, Alonso fray	ARG (Monasterios) legajo: 866 / 7.

1560	Prior	Santa María, fray Millán de	ARG.(Monasterios) legajo. 866 / 7 ARG.(Monasterios) legajo. 866 / 7. Entre 1546 – 1576 está de prior.
1562	Prior	Valladolid, fray Alonso de	En 1568.04.26. Está de prior. AHUS. Títulos para la jurisdicción de Moraime. Título Clero. 1.180. P.6, Doc 2. JPG 2/349.
1568	Prior	Billoria o Villoria, fray Juan	ARG. Legajo 25025 / 23. [Año 1568].
1568	Prior	Varela, fray Juan	AHUS, <i>Clero</i> , Carpeta 2, legajo 1180. Mazo 3º. Cuaderno 6. Pieza 2. Doc 2.
1571	Prior	Náxera, fray Pedro	ARG (Mosteiros). Legajo 1392 / 64 del año 1570. En 1572 sigue de prior y en 1574 (AHUS. Monasterio de San Xiao de Moraime Informaciones, Clr-1.181, P.3, Doc.1: 1604 Clero.) está de prior de Moraime.
1572	Prior	Cruz de la, fray Placido	ARG nº 22333 / 8, del año 1572: en 1604 sigue de prior. AHUS Moraime. Informaciones, Clr-1.181, P.3, Doc.1: 1604 Clero.
1579	Prior	Riero, fray Marcos	AHUS. <i>Clero. Moraime</i> . Legajo 1179, mazo 1º cuaderno nº 10 pieza 9ª. Y en ARG 582/26. [Año 1585].
1582	Presidente	Proano, Manuel	ARG 26357 / 33. Año 1582. Apellido castellano, con casa solariega en Sepúlveda. Segovia.
1594	Prior	Roldán, Sebastián	ARG. Real Audiencia (Vecinos). Legajo 22333 / 8. 2ª parte. En 1598 era prior de Moraime. AHUS. Moraime. Informaciones, Clr-1.181, P.3, Doc.1: 1604 Clero.
1594	Prior	Beloria fray Juan	ARG. Real Audiencia (Vecinos). Legajo nº 756 / 38. Antes de este año.

1594	Prior	Rial, fray Sebastián do	AHUS. San Xiao de Moraime. Señorial. Protocolos. Clr 1.203. jpg 10/653.
1595	Prior	Avila, Lorenzo de	AHUS. <i>Clero</i> . Leajo 1192. Libro 4º Foros. pág 160v 161v.
1596	Prior	Morales, Juan de	Moraime, por el convento de S. Benito de Valladolid. Archivo familia Alcaina. Muxía.
1600	Prior	Pineda Gabriel de	ARG. Legajo 9875 – 65. La data de este prior es estimada. ARG. Real Audiencia (Vecinos). Legajo nº 756
1604	Prior	Cruz de la, fray Plácido	 Archivo familia Alcaina. Muxía.
1606	Prior	Hurtado, fray Xptobal	
1610	Prior	Palencia, fray Pedro	AHUS. San Xiao de Moraime. Señorial. Protocolos. Clr. 1.202. jpg 9/510. Apeo por ante Bartolomé Rodríguez Aguiar. Se halla en el libro 8º de foros de Moraime folio 44. Trasladado en Agosto de 1831. Libro Márquez.
1620	Prior	Armesto, fray Dionisio	Documento copiado por don Juan López Bermúdez
1626	Prior	Lago, fray Pedro de	AHUS, <i>Clero</i> , Carpeta 2, legajo 1180. Mazo 3º. Pieza 6.

1627	Prior	Lago, fray Pedro de	AHUS. Clero regular. Moraime, San Xiao. Indices de clero. Clero, Clr-1205. páx, 29 – 30.
1635	Prior	Lago, fray Pedro de	ARG. Legajo 9875 – 65.
1657	Prior	Caldas, Bartolomé de	AHUS. Protocolos de Corcubión. Carpeta nº 299.
1658	Prior	Márquez, Alonso	AHUS. Protocolos de Corcubión. Carpeta. nº 300.
1659	Prior	Márquez, fray Alonso	AHUS. Protocolos de Corcubión. Carpeta. nº 301. Foros de Xañón. Moraime. Muxía. Familia Alcaina Canosa. 1529 – 1662.
1662	Prior	Cuerbo, fray Gabriel	
1674	Prior	Landa Juan de	ARG. Real Audiencia.(Vecinos). Legajo nº 18310 / 67 [Año 1674].
1680	Prior	Losada, fray Benito	ARG. 1424 / 49 [Año 1680]. AHUS. Protocolos de Corcubión. Carpeta 323.
1683	Prior	Yanguas, fray Joseph de	
1784	Prior	Andueza Plácido	AHUS, Clero, Carpeta 2, legajo 1180. Mazo 3º pieza 9.
1753	Prior	Limia, fray Benito	Catastro de la Ensenada. Interrogatorio de Moraime.
1863	Exclaus-trado	Calvo, fray Bernardino	AHDS. Serie varia: Nemancos carpeta nº 1147

5. Siglas

AGS-RGS	Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Valladolid.
AHN	Archivo Histórico Nacional. Madrid.
AHSPA	Archivo Histórico San Pelayo de Antealtares. Santiago.
AHUS	Arquivo Histórico Universidade de Santiago.
RAE	Real Academia Española. Madrid.
US	Universidade de Sevilla.
USC	Universidad de Santiago de Compostela

6. Abreviaturas

Conf. Confirmando/a

7. Bibliografía

BENLLOCH DEL RÍO, J. E. Nalgures VIII. *Acotacións históricas de Moraime*. A Coruña 2012

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I. *Nuevos documentos del monasterio de San Xian de Moraime*. US (Separata) 1992

LÓPEZ FERREIRO, A. *Hª de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Tomos III-VII y IX. Santiago 1899-1907

LÓPEZ FERREIRO, A. *Colección Diplomática de Galicia Histórica*, I. Santiago 1901

LÓPEZ SANGIL, J. L. *La nobleza altomedieval gallega*. Nalgures IV. A Coruña 2007

LUCAS ÁLVAREZ, M. *El monasterio de S. Julián de Moraime en Galicia*. Canarias 1975

LUCAS ÁLVAREZ, M. *El archivo del monasterio de San Martiño de Fóra o Pinarío (2 vol.)* O Castro. Sada. A Coruña. 1999.

LUCAS ÁLVAREZ, M. *El monasterio de San Martiño Pinario de Santiago de Compostela en la edad media*. 2003.

MARTÍN MARTÍN, J. L., VILLAR GARCÍA, L. M., MARCOS RODRÍGUEZ, F., SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M. *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (S. XII- XIII)*. Salamanca 1977.

PENSADO, J. L. *Fr. Martín Sarmiento. Viaje a Galicia (1745)*. Pontevedra 1975

RECUERO ASTRAY, M. *Reyes de León y Castilla. Alfonso VII (1126-1157)*. Burgos 2003

ZARAGOZA PASCUAL, E. *Compostelanum*. Vol. LIII. Números 3-4. Santiago de Compostela 2008